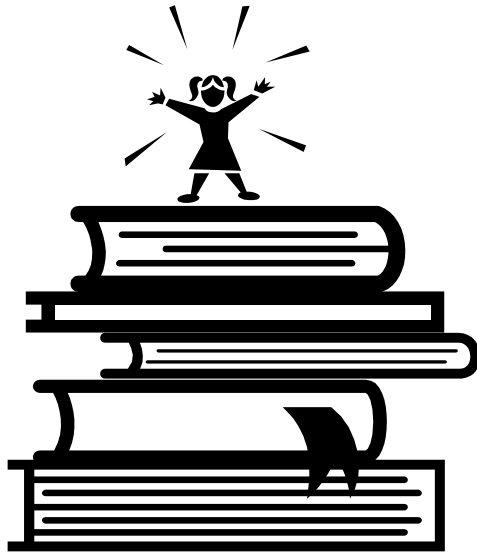


Distrito Escolar Unificado de Orange

Manual Para Padres/Alumnos



2016-2017

Favor de visitar el sitio de internet:
www.orangeusd.org

Manual de Padres/Alumnos

Este "Manual para Padres y Estudiantes" fue preparado por la:
**Oficina de Servicios Estudiantiles y
Comunitarios**

(714) 628-5424 Fax (714) 628-4061

El "Manual para Padres/Alumnos" se provee anualmente a todos los padres y tutores cuyos hijos están inscritos en el Distrito Escolar Unificado de Orange. El manual contiene información útil que lo ayudará en la comunicación con la Administración y el personal de la escuela donde su hijo(a) está inscrito(a). Información adicional está disponible en el portal electrónico del Distrito. <http://www.orangeusd.org>

El Estado de California obliga que la información contenida en específicos códigos y reglamentos sea comunicada a los padres y tutores, anualmente (C.E. 48980). ***Este manual contiene las notificaciones indicadas y requeridas por ley, para padres y alumnos. Las citas directas de códigos y regulaciones están impresas en letras itálicas.*** También se incluyen breves resúmenes de información obligatoria. Copias de los códigos y reglamentos pueden ser proveídos por separado, bajo petición. Toda pregunta debe ser dirigida al director de la escuela del niño(a) o a la Oficina de Servicios Estudiantiles y Comunitarios. El texto completo de todos los Códigos Estatales se pueden encontrar en la pagina de internet www.leginfo.ca.gov/calaw.html.

El reverso de la tarjeta de emergencia del Distrito Escolar Unificado de Orange contiene una sección donde se les pide a los padres que firmen después de haber leído las reglas, regulaciones, uso del Internet y la colocación de las fotos de los estudiante en la página web del distrito (novenos a doceavos grados). El Código de Educación de California, Sección 48982, requiere que los padres o tutores, después de haber leído los Requisitos del "Código de Educación" de California, firmen al reverso de las tarjetas de emergencia que se llenan para cada estudiante. La sección está bajo la categoría de "Notificación de Derechos".

Se mantienen dos tarjetas de emergencia en el archivo escolar de cada alumno. Es **importante y es por ley que las tarjetas de emergencia sean llenadas en forma precisa y completa, y que se mantengan actualizadas tan pronto como ocurran los cambios. (CE 49408)**. En dichas tarjetas se debe incluir nombre del doctor del alumno, información de todos los problemas médicos, los nombres de amigos o familiares que puedan ser contactados en caso de cualquier emergencia si no se pueden encontrar a los padres, o a los nombrados como personas autorizadas para recibir a sus hijos(as). **IMPORTANTE** NOTA: Padres son responsable de recoger a sus niños al final del día escolar. Sí no recojen sus niños al tiempo apropiado, será considerado un caso de neglecto. De la misma manera la tarjeta contiene información confidencial donde se establece que el alumno no debe ser entregado a ninguna otra persona que no se encuentre listada, aún cuando dicha persona sea un familiar. **FAVOR DE LLENAR COMPLETAMENTE, FIRMAR Y DEVOLVER LAS TARJETAS DE EMERGENCIA A LA ESCUELA DONDE SU HIJO(A) QUEDÓ INSCRITO(A)**. Esperamos sinceramente que mantenga el Manual para Padres y Alumnos a la mano y lo use como referencia a través del año escolar.

Llame a la oficina de seguridad del Distrito si es de suma urgencia (714)997-6396

Junta Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Orange

Rick Ledesma

Alexia L. Deligianni-Brydges, Ed. D

Kathryn A. Moffat

John Ortega

Timothy Surridge

Mark Wayland

Andrea Yamasaki

Presidente

Vice-Presidente

Empleado

Miembro

Miembra

Miembro

Miembro

Junta Directiva Educacional

Miembros de la Junta Directiva son elegidos por la comunidad para proveer control ciudadano y liderazgo a las escuelas del distrito. Es la responsabilidad principal de la Junta Directiva de tener el mejor interés del estudiante en mente. También tienen compromiso con los miembros de la comunidad, padres, funcionarios del distrito, el estado de California, leyes educacionales y polizas establecidas por el distrito.

La Junta Directiva tiene siete miembros y cada miembro sirve un término de 4 años. Miembros viven dentro de una área geográfica específica pero son elegidos por los votantes en el distrito. Elecciones ocurren en el mismo tiempo que la elección general en el primer martes en noviembre.

Reuniones de distrito son conducidas regularmente en el local de 1401 N. Handy St., Orange, CA 92867 a las 7:00 p.m. y el público está invitado. Los acontecimientos de las reuniones se publican en el sitio de internet del distrito <http://www.orangeusd.org/board/calendar.asp>. Comunicación con miembros se puede hacer llamando a la oficina del Superintendente (714) 628-4487.

Mensaje del Superintendente

Estimados padres, tutores y alumnos :

Es mi placer darles la bienvenida al Distrito Escolar Unificado de Orange para el año escolar 2016-2017. Sean nuevos alumnos o alumnos regresando a sus clases, les deseo a ustedes y sus familias lo mejor para un exitoso año escolar.

El Distrito Unificado de Orange es un Distrito de Escelencia. Esto es debido a nuestras familias, nuestras comunidades y los funcionarios del Distrito que son responsables por la educacion de nuestros alumnos. Nos esforzamos para dar la atención individual necesitada para cada alumno para que tengan exito.

En este año escolar que se aproxima, habran más oportunidades educacionales individuales que cualquier otro tiempo en la historia del Distrito. Aunque ya no se ofrecen las clases de los años atras (como carpintería y usos de metal), ahora se ofrecen clases de tecnologia, robótica, financia, aviacion, y de negocio para nombrar unas pocas. Para una lista completa de los 130 cursos disponibles en las Carreras Tecnicas Educacionales (CTE) vaya al sitio del internet www.orangusd.org/cte.

El distrito estara implementando un programa de musica y las artes el próximo año. Estudiantes y padres de los grados más avanzados en las escuelas elementarias pueden participar en un curso instumental dos veces por semana o participar en el Siglo 21 Artes Integradas que mezcla las artes visuales con la musica y matematicas e ingenieria (STEAM). Para más información acerca de este programa visite nuestra pagina de internet www.orangeusd.org/vapa

Apoyo y participación por parte de los padres es esencial en poniendo a maximo el aprendizaje de los estudiantes. Les invito a que trabajen con maestros y directores para proveer a nuestros estudiantes con una experiencia educacional positiva y también les animo que den sugerencias a nuestro proceso anual de LCAP en sus escuelas que se puede hacer por nuestro sitio de internet.

Atentamente,



Michael L. Christensen
Superintendente de Escuelas

Tabla de Contenidos

Introducción	2
Junta Directiva Educacional.....	3
Mensaje del Superintendente.....	4
Tabla de Contenidos.....	5
Directorio Escolar	7
Derechos y Responsabilidades Estudiantiles	10
Derechos de Padres.....	11
Ayudando a Su Hijo Tener Exito en la Escuela	12
Tarjetas de Informe Escolar	13
Requisitos de Graduación CAHSEE.....	13
Cuidado Foster.....	14
Requisitos de Admisión Universitarios/Educación Técnica.....	14
Actividades Extra-Escolares.....	15
Promoción de Escuela Intermedia	15
Retención	15
Aviso Referente a Educación Alternativa	16
Desamparados/Casa de Crianza.....	16
Programa de (GATE).....	17
Programas Ocupacionales (ROP).....	17
Alumnos Aprendiendo Ingles	17
Evaluación del Alumno.....	18
Exámenes Escolares	19
Examen Preparatorio Mandatorio Estatal.....	20
Aseguranza Estudiantil	21
Propiedad Personal	21
Registro Escolares	21
FERPA	23
Reclutamiento Militar	24
Optando Libre de Reclutamiento Militar (Opt Out)	24
Divulgación de Informe Estudiantil en Directorio.....	25
Solicitudes de Transferencia	25
Asistencia/Reportes de Ausencias y Faltas Invalidas	29
Vestuario Personal	30
Disciplina Estudiantil.....	31
Motivo por Suspensión y Expulsión	33
Acoso, Amenazas, Intimidación y Violencia.....	34
Imitación de Armas de Fuego.....	35
Señaladores Láser	35

Graffiti	35
Visitas a la Escuela/Padres de Estudiantes Suspendidos	36
Notificaciones a Las Autoridades	36
Abandono de Recien Nacidos	36
Transportacion	36
Procedimiento de Quejas	38
No Discriminacion en el Distrito	41
Reportando Abuso Infantil	41
Acoso Sexual	42
Titulo IX Regulaciones Federales	43
Acto de Cada Estudiante Tiene Exito (ESSA)	44
Responsabilidades y Obligaciones Electronicas/ Acuerdo	45
Aviso del Uso del Internet	46
Programas de Educación Especial	48
Plan 504	48
Servicios Medicos e Informes Relativo	49
Exámenes Fisicos	49
Vacunas	49
Enfermedades Contagiosas	50
Administración de Medicamentos	50
Mecicamento Continuo	51
Servicio Medico Confidenciales	51
Compartiendo Informe Medico	51
Instrucción Para Los Deabilitados	51
Ordenes de Resucitación	51
Educación de Reproducción Humana	51
Vida Familiar, Educación Sexual y Educación de Abstinencia	51
Educaión para la Prevención de SIDA	51
Educación de Drogas	52
Escuelas Libre del Alcohol, Tabaco, y Drogas	52
Servicios Nutricionales	52
Pesticidas	53
Notificaciones Mandatorias Adicionales	53
Código Vehicular	54
Código Civil	54
Códigos Educaionales	54
Notificaciones Adicionales	59
Aviso Importante a Todos Los Padres/Tutores	60

La página del Internet del Distrito Escolar Unificado de Orange es www.orangeusd.org. Este sitio de Internet contiene información pertinente a todas las escuelas en el distrito e información importante tocante a programas y actividades en nuestro distrito. Por favor marquen este sitio de Internet para obtener información al instante durante situaciones de emergencia.

Si buscan mapas e información acerca fronteras escolares debido a domicilio: (1) Vaya a nuestro sitio de Internet; (2) localizar la palabra "School Locator" en la alta esquina derecha de su pantalla y (3) escoja con un clic "Address Search" y ponga el domicilio. Podrá identificar en general las fronteras escolares. Para información específica, favor de ponerse en contacto con la escuela en particular o la oficina de fronteras al (714) 628-4500.

Directorio Escolar

Por favor vea el mapa y número de escuela para localizarla.

Lista de Escuelas Primarias

Anaheim Hills	6450 E Serrano Anaheim 92807	997-6169	Fax: 921-0584
California	1080 N California Orange 92867	997-6104	Fax: 532-4753
Cambridge	425 N Cambridge Orange 92866	997-6103	Fax: 532-4754
Canyon Rim	1090 The Highlands Dr Anaheim 92808	532-7027	Fax: 281-0418
Chapman Hills	170 N Aspen St Orange 92869	532-8043	Fax: 289-0302
Crescent Intermediat	5001 Gerda Drive Anaheim 92807	997-6371	Fax: 997-6260
Esplanade	381 N Esplanade Orange 92869	997-6157	Fax: 532-6369
Fairhaven	1415 E Fairhaven Santa Ana 92701	997-6178	Fax: 532-8073
Fletcher	515 W Fletcher Orange 92865	997-6181	Fax: 921-9155
Handy	860 N Handy Orange 92867	997-6183	Fax: 532-6368
Imperial	400 S Imperial Anaheim 92807	997-6282	Fax: 921-9098
Jordan	4319 E Jordan Orange 92869	997-6187	Fax: 532-6360
La Veta	2800 E La Veta Orange CA 92869	997-6155	Fax: 639-5990
Lampson	13321 Lampson Garden Grove 92840	997-6153	Fax: 971-8516
Linda Vista	1200 N Cannon Orange 92869	997-6201	Fax: 532-5705
McPherson*	K-8th		

333 S. Prospect Orange 92869	997-6384	Fax: 628-4321
Nohl Canyon		
4100 Nohl Ranch Road Anaheim 92807	997-6203	Fax: 637-2946
Olive		
3038 N Magnolia Orange 92865	637-8218	Fax: 637-8237
Palmyra		
1325 E Palmyra Orange 92866	997-6207	Fax: 532-5704
Panorama		
10512 Crawford Cyn Rd Santa Ana 92705	997-6265	Fax: 771-3402
Prospect		
379 N Virage Orange 92869	997-6271	Fax: 532-4092
Riverdale		
4540 Riverdale Anaheim 92807	997-6273	Fax: 637-3728
Running Springs		
8670 Running Springs Anaheim 92808	281-4512	Fax: 281-5048
Serrano		
17741 Serrano Villa Park 92861	997-6275	Fax: 637-2051
Silverado		
7531 Santiago Cyn Rd Silverado 92876	997-6000	Fax: 649-2518
Sycamore		
340 N Main St. Orange 92868	997-6277	Fax: 532-5896
Taft		
1829 N. Cambridge Orange 92865	997-6254	Fax: 997-6259
Villa Park		
10551 Center Dr Villa Park 92861	997-6281	Fax: 532-5895
West Orange		
243 S Bush Orange 92868	997-6283	Fax: 532-5894

Nota: *Escuela especial Magnet con énfasis en Ciencia, Matemáticas y Tecnología.

Lista de Escuelas Intermedias

Cerro Villa		
17852 Serrano Villa Park 92861	997-6251	Fax: 921-9331
El Rancho Charter		
181 S Del Giorgio Anaheim 92808	997-6238	Fax: 281-8791
Portola 6th-8th		
270 N Palm Dr Orange 92868	997-6361	Fax: 978-0274
Santiago Charter		
515 Rancho Santiago Orange 92869	997-6366	Fax: 532-4758
Yorba* 6th-8th		
935 N Cambridge Orange 92867	997-6161	Fax: 532-4759

Nota: *Énfasis en las Artes

Lista de Escuelas Preparatorias

Canyon*		
220 S Imperial Anaheim 92807	532-8000	Fax: 921-0278
El Modena		
3920 Spring Orange 92869	997-6331	Fax: 997-0767

Orange

525 N Shaffer Orange 92867 997-6211 Fax: 633-6460

Richland Continuation

615 N Lemon Orange 92867 997-6167 Fax: 771-5967

Villa Park

18042 Taft Villa Park 92861 532-8020 Fax: 628-4302

Nota: *Programa Internacional Bacalaureate y Program Estelar Tecnológico

Otras Escuelas y Servicios del Distrito

Canyon Hills School

260 S Imperial Anaheim 92807 998-5000 Fax: 921-0935

Educación Alternativa/Programa de ROP

250 S. Yorba St. Orange 92869 628-5480 Fax: 997-6035

Community Day School

250 S Yorba St. Orange 92869 997-5479 Fax: 997-6035

Oficina del Distrito

1401 N Handy Orange 92867 628-4000 Fax: 532-6983

Mantenimiento y Operaciones

726 W Collins Ave. Orange 92868 997-6378 Fax: 532-2589

Transportación:

726 W. Collins Ave., Orange 92868

Pases de Camión 538-8295 Fax: 639-1100

Oficina 997-6244 Fax: 639-1100

Oficina de Despacho 997-6357 Fax: 639-6748

Otros Números Telefónicos Importantes

Superintendente 628-4487 Fax: 628-4041

Superintendente Asistente-Servicios Fiscales 628-4479 Fax: 628-4046

Asistente del Superintendente – Serv.Educ.. 628-4466 Fax: 628-4056

Asistente del Superintendente – Rec. Humanos 628-5515 Fax: 628-4006

Director Ejecutivo de Recursos Humanos 628-5516 Fax: 628-4006

Director Ejecutivo – Educación Elemental 628-4463 Fax: 628-4056

Director Ejecutivo – Educación Secundaria 628-4467 Fax: 628-4056

Coordinador – Educación Alternativa 997-5479 Fax: 538-8941

Educación para Indios-Americanos 628-4345 Fax: 532-8068

Atletismo/Usos de Propiedad Escolar 628-5533 Fax: 628-4417

Cuidado de Niños 628-5360 Fax: 771-7984

Director de Personal Certificado 628-5515 Fax: 628-4006

Director de Personal Clasificado 628-5516 Fax: 628-4006

Currículo/Plan de Estudio 628-5451 Fax: 628-4085

Educación de Tecnología 628-4110 Fax: 628-4056

Registrante del Distrito 628-5424 Fax: 628-4061

504 628-4080 Fax: 628-4106

Oficina de Enlace para adopción juvenil 628-4080 Fax: 628-4061

Estudiantes GATE 628-5451 Fax: 997-6035

Servicios de Salud 628-5560 Fax: 628-4224

Programa Educativo en Casa / Hospital 628-5469 Fax: 538-8941

Oficina de Enlace para Desamparados 628-5405 Fax: 649-4096

Educación Alternativa en Casa	628-5479	Fax: 538-8941
Estudio Independiente	Informese	con su escuela
Transferencias Interdistritales	628-5424	Fax: 628-4061
Centro de Evaluación de Lenguaje	997-6177	Fax: 532-8068
No niño debe quedar rezagado	628-4095	Fax: 628-4096
Servicios de Nutrición	628-6354	Fax: 997-6149
Programa SDC Orange Pre-k	997-6202	Fax: 997-6270
Investigación y Asesoramiento	628-5457	Fax: 628-4056
Seguros	628-4185	Fax: 628-4186
Seguridad	997-6396	Fax: 532-2589
Educación Especial (Pupil Services)	628-5550	Fax: 628-4166
Programas Especiales y Contabilidad	628-5405	Fax: 628-4096
Servicios Estudiantiles y Comunitarios	628-5424	Fax: 628-4061
Abuso de Sustancias (Oficina - DATE)	628-5405	Fax: 628-4096
Programa Educacional de Tabaco	628-5405	Fax: 628-4096
Copias de Expedientes Escolares	628-5424	Fax: 628-4061

Horario de Dias Minimios y Dias de Trabajo para Funcionarios del Distrito sin presencia de Alumnos (CE 48980)

Se requiere notificación a los padres/tutores de cualquier cambio de horario escolar. Favor de consultar con su escuela especifica acerca de cualquier cambio de horario. Usualmente será notificado dentro de 30 dias. Este informe también está disponible en nuestra pagina de internet www.orangeusd.org

Derechos Estudiantiles y Responsabilidades

Derechos de los Alumnos

Los alumnos matriculados en el Distrito tienen el derecho: a una educación significativa que será valiosa para el resto de sus vidas ;

- a mantener un nivel educacional de excelencia ;
- a un mejor plan de estudio y el derecho de dar su opinión sobre el desarrollo de éste ;
- a la seguridad y protección física y de la propiedad personal ;
- a la seguridad del plantel igual que la salubridad ;
- a consultar a los maestros, asesores, administradores y demás personal docente;
- a elegir a sus compañeros para que formen parte de la directiva estudiantil;
- a la representación democrática en comités administrativos que afecten sus derechos;
- a participar en la formación de normas o reglas;
- a observar sus propios archivos, carpetas acumulativas, traslado de notas, etc., en conformidad con las provisiones del Código de Educación (Sección 49061-49078);
- a presentar peticiones, quejas a las autoridades escolares y para recibir respuestas rápidas;
- a no ser castigados por la administración en ninguna forma debido a las creencias que se sostienen, siempre y cuando los derechos de otros no sean violados;
- a ser respetados por sus maestros y los administradores mismos que excluirían su sometimiento a castigo cruel e inusual

- a ejercer sus derechos constitucionales de protección como poseer libre expresión y de reunión dentro del plantel educativo siempre y cuando no contravenga con el programa escolar regular.

Sin embargo, los estudiantes deben refrenarse de hacer cualquier distribución o exhibición de materiales que sean obscenos, de acuerdo a la definición legal de obscenidad en la actualidad, o que sea difamatorio o que apoye la comisión de actos ilegales;

- a traer consigo botones de contexto político, brazaletes u otros símbolos de expresión;
- al uso de periódicos murales designados por el Director de la escuela sin requisitos previos de censura o aprobación de la administración o de la Junta Directiva de Educación;
- a distribuir volantes, periódicos u otro material que tenga fines políticos ya sea dentro o fuera del plantel.

La distribución de tal información puede ser limitada a hacerse antes o después de escuela, durante el almuerzo (comida) u otro tiempo libre para prevenir la interrupción de las actividades escolares; a formar organizaciones sociales y políticas; a determinar su propia apariencia personal si esta no interrumpe el proceso o el ambiente de la clase, o que pueda causar problemas mayores o tenga relación con pandillero.

Derechos de los Padres

Los padres y tutores tienen el derecho a ser informados por la escuela, y participar en la educación de sus niños, como sigue: Padres y tutores tiene el derecho de observar el salón de clases dentro de un tiempo petitorio razonable. Los padres deben llamar por anticipado y establecer un horario de mutuo acuerdo con el director y el maestro. Pudiera ser apropiado que un administrador acompañe al visitante. Los padres pueden quedarse por un tiempo razonable y permitir el proceso de instrucción evitando hablar con el maestro o los estudiantes durante la visita. La escuela se reserva el derecho de programar visitas a su discreción; dar su tiempo de voluntario para mejorar el plantel y los programas. Contactar la escuela para determinar los términos y condiciones de este servicio; ser notificado a tiempo si sus hijos se ausentaron de la escuela sin permiso; ser notificado del aprovechamiento de sus hijos bajo los exámenes estandarizados en forma estatal y del lugar ocupado por la escuela. (Bajo otras leyes estatales los padres pueden pedir que sus hijos no participen en dichos exámenes.); pedir que sus hijos sean inscritos en cualquier escuela dentro de los límites del distrito. Sin embargo el distrito no está obligado a garantizar dicha petición; recibir el aseguramiento de que su hijo estará bajo un ambiente de aprendizaje y seguridad; examinar el currículo de materias de la clase o clases en las que el estudiante sea inscrito; ser informado del progreso académico de su estudiante así como de las personas que debe contactar para recibir información extra y apoyo con su estudiante; acceso a los archivos de su estudiante y preguntar cualquier cosa que sienta estar vaga o indecisa, o por creer que hubo invasión de la privacidad. Los padres tiene derecho a una pronta respuesta por parte del distrito escolar respecto a sus preguntas; recibir información referente a las metas académicas que su estudiante debe lograr; recibir notificación por escrito de los reglamentos escolares, incluyendo las reglas de disciplina y procedimientos de acuerdo a la sección 48980, pólizas de asistencia a clases, código de vestir, y procedimientos para visitar la escuela; Recibir información referente a las metas académicas que su estudiante debe lograr; recibir información de cualquier examen psicológico recomendado para su hijo(a); participar como miembro de algún comité consultivo, Comité escolar, o de un equipo administrativo de acuerdo a los reglamentos y regulaciones establecidos para dicha membresía. Los padres también tienen el derecho de asistir al menos a dos juntas programadas por la escuela para recibir información de los asuntos escolares y sus actividades, así como discutir cualquier cosa que aparezca en los informes de sus hijos y recibir una respuesta por parte de la escuela ; y ser notificado tan pronto dentro del mismo año como sea posible si su niño ha sido identificado en riesgo de ser retenido y su derecho a consultar con el personal de la escuela referente a cualquier decisión de promoción o retención y apelar a dicha decisión. Notificación anual recomendada. (CE 51101).

CE 51101.1 Derechos-Padres/Tutores Quienes no hablan inglés

Se le requiere al Distrito tomar medidas razonables para asegurarse de que todos los padres y tutores de alumnos que hablan otra lengua diferente al inglés, sean apropiadamente notificados en inglés y en su lengua materna bajo la provisión CE § 48985 Si la población escolar de cualquier grupo extranjero es 15% o más y el idioma es otro aparte del inglés se requiere notificar a esta población en su lengua natal. Los derechos incluyen haberles dado cualquier notificación obligatoria por escrito, bajo cualquier ley que así lo requiera, en inglés y en el idioma hablado en casa del pupilo de acuerdo al EC § 48985. Se precisa que las escuelas con un substancial número de estudiantes con lengua maternal diferente al inglés establezcan centros para padres con personal que pueda comunicarse con padres o tutores. (Modificado por AB 2525, Cap. 896, Estatuto of 2004).

Como Puede Ayudar a Su Hijo a Superarse en la Escuela

Los siguientes puntos han sido recopilados por padres de familia quienes han trabajado con diferentes escuelas para ayudar en la educación de sus hijos. Los padres recomiendan que usted: se asegure que su hijo llegue a la escuela a tiempo, asistir todos los días, que haya desayunado bien y tenido un buen descanso la noche anterior; revise el trabajo de lo que hace su hijo en la escuela y fírmelo con sus iniciales; devuelva las llamadas que son hechas por la escuela; ayude a proveer un ambiente de estudio y tiempo para hacer las tareas; lea los boletines de la escuela y de los que mandan los Apertura de Bienvenida (Open House) y Regreso a la escuela Back to School Night); apoye todos los esfuerzos de la escuela para que su hijo llegue a ser un buen ciudadano; haga énfasis sobre la importancia de los deberes (tareas) y que sean entregados a tiempo; ayude al estudiante a terminar las tareas y entregarlas a su maestro; ofrézcase a participar en excursiones escolares; ser voluntario para la profesor(a) para ayudar de alguna manera a la escuela. Pregunte en la oficina de la escuela para saber cuales son las áreas que necesitan voluntarios. Hay tareas que aún los padres que trabajan pueden ayudarles a hacer; comuníquese cuando sea necesario con el profesor de su hijo(a). Es mejor comunicarse en persona. Si no es posible, comuníquese por escrito o por teléfono; asista a talleres de padres patrocinados por la escuela o el Distrito; vaya regularmente a la biblioteca con su hijo(a) y lean juntos. Lea con sus hijos todos los días; apoye al maestro de su hijo; haga un horario y elija un lugar para que su hijo estudie; proporcione cualquier material como papel, lápices y borradores; anime a su hijo que haga preguntas y contéstelas; examine el texto y pregúntele a su hijo que defina las palabras. Conocer palabras claves es muy importante; haga énfasis en la importancia de la responsabilidad. Dé a su hijo cosas que hacer como tareas en casa; haga énfasis sobre la importancia de la educación. Explíquelo como la educación le ayuda a usted con su vida diaria. Lo que Ud. valora, su hijo lo valorará también; deje que su hijo le ayude a leer recetas, a medir, hacer cálculos cuando sale de compras.

Se le sugiere visitar el salón de clases y comunicarse sobre el progreso de sus hijos.

Comuníquese temprano. No espere a que ocurran problemas. Póngase en contacto con el maestro de su hijo. Revise los deberes/tareas de su hijo(a). Pregúntele a su hijo de lo que hace. Llame a la escuela y haga una cita cuando Ud desee visitar el salón de clases. Todos los visitantes primero deben pasar por la ofician par su firma de entrada. Los maestros le agradecerán mucho que haga una cita previa. Así ellos pueden arreglar como recibirlo. Llame a la escuela y pregunte por "el grupo de estudio" (Student Study Team) el cual le proveerá información sobre una charla formal del progreso de un estudiante si es necesario. Para familias con acceso al Internet, uno de las mejores formas de comunicarse con el maestro de su hijo es a través del "Portal para Padres". **Para más información contacte la escuela de su hijo o la oficina de Tecnología Educativa al (714)628-4550.**

Tarjetas de Informe Escolar

Cada escuela del distrito anualmente prepara un "tarjeta de informe escolar". El reporte escolar proveerá información específica del plantel escolar y estadísticas educativas.

Se distribuyen copias del reporte a cada padre de familia en su respectiva escuela y copias adicionales disponibles a petición. Por favor contacte a su escuela en su localidad. (C.E> 35256). También, hay tarjetas de informe escolar individualmente por escuela en el directorio escolar electrónico <http://www.orangeusd.org>

Requisitos de Graduación/Normas de Proficiencia

La graduación en nuestras escuelas públicas implica que el estudiante haya cumplido satisfactoriamente las materias de estudios asignadas para los diferentes niveles de grado. Esto va de acuerdo al desarrollo del estudiante en su aprovechamiento. Quiere decir que el estudiante ha pasado satisfactoriamente todos los exámenes y otros requisitos determinados por la facultad de profesores y ha completado las normas de Proficiencia requeridos por la ley (CE 51216). Una copia de los requisitos de graduación está disponible en las escuelas preparatorias y se encuentran también en el catálogo de cursos de Estudio para Escuela Preparatoria "Catálogo de Clases de la High School", **el cual puede obtenerse en la página Internet del Distrito o en la escuela de su localidad.**

C.E. 48980(e) California, Examen de Egreso (CAHSEE)

Cada estudiante que complete el grado 12 se le requerirá que apruebe exitosamente el examen de salida de la secundaria. Cada escuela secundaria le proveerá a los padres/tutores la(s) fecha(s) del examen, los requisitos para aprobarlo, y las consecuencias de no aprobarlo. El aprobar el examen de salida de la secundaria será una de las condición para poderse graduar (C.E. 60850)

BS 172 fue firmado como ley Octubre 7, 2015. Esta ley suspende la administración del examen CAHSEE como una condición para recibir una diploma de los años escolares 2015-16, 2016-17, 2017-18.

Cuidado Foster y McKinney Vento

Alumnos sin hogar o de Foster que cambian de distritos al final del segundo año de prepa serán exento de completar los requisitos académicos regulares según la junta directiva educacional al menos que el alumno tenga los suficientes créditos para completar sus estudios de prepa en 4 años. Los alumnos que califiquen para este exento serán notificados dentro de 30 días de mudarse de distritos. Si el Distrito determina que el alumno terminara la prepa en 5 años, el Distrito informara al estudiante de; 1) su opción de permanecer un quinto año para terminar sus estudios; 2) notificar al estudiante de como se le afectaría sus estudios al nivel universitario; 3) informar al estudiante de las oportunidades disponibles para transferir a un colegio comunitario; y 4) permitir la estancia del estudiante un quinto año si se decide por un estudiante de 18 años o por el tutor del estudiante si el estudiante es menor de edad.

C.E. 51225.1

Requisitos Para el Colegio; Educación de Carreras Técnicas

(C.E. 51229, 48980)

Los requisitos según La Universidad de California (UC) y La Universidad Estatal (CSU) han establecido las materias/clases por la cual se requiere para matricularse a los estudios universitarios. Las clases incluyen las siguientes :

- 1) Dos años de Historia/Siencia Social;
- 2) Cuatro años de Ingles (a nivel Universitario) o instrucción de lenguaje;
- 3) Tres años de matematicas (a nivel Universitario);
- 4) Dos años de Siencia Laboratorio;
- 5) Dos años de un Idioma Extranjero;

- 6) Un año de Artes de Realizon y Visual;
- 7) Un año de una clase electiva (a nivel Universitario)

Los siguientes sitios de internet universitarios tienen informe acerca de los cursos de high school que se requieren tomar para poder asistir a las universidades estatales:

UC;

www.universityofcalifornia.edu/admissions/undergrad_adm/paths_to_adm/

CSU;

www.csumerntor.edu/planning/high_school/subjects.asp

Educación de Carreras Técnicas; estudiantes pueden informarcen acerca de las oportunidades de carreras técnicas en el sitio de internet; www.cde.ca.gov/ci/ct/

Consejería: el consejero escolar de su estudiante le puede ayudar a su hijo/hija tomar las clases apropiadas para poder matricularse a una universidad o tomar una carrera técnica. Si gusta hacer sita con su consejero escolar, favor de comunicarse con la escuela de su estudiante.

Participación de Selección de Cursos y Consejería de Carrera CE 221.5: Tiene derecho a participar en sesiones de consejería empezando en el séptimo año referente referente a la selección de las clases apropiadas,

Actividades Extraescolares

Alumnos de secundaria deben mantener un promedio general de 2.0 "C", o mejor proveniente del previo trimestre, para ser elegible para participar en actividades extra-curriculares. Un estudiante está bajo probación academica si el promedio general es menos de 2.0. A cada alumno de secundaria se le permite solamente un trimestre de estado probatorio en el que pueden procurar mejorar sus notas o puntaje promedio para llegar a 2.0, mientras participan en actividades extraescolares (Política de la Junta Directiva 5120).

Participación y Elegibilidad Atléticas en la Secundaria

2.0 de PROMEDIO GENERAL es requerido por C.I.F. y el Consejo de Educación del Distrito. Todos los estudiantes deben mantener 2.0 de promedio general para participar en los deportes. La primera vez que el o ella caen por debajo de este promedio se dice que están a prueba. Esto quiere decir que en cualquier de los siguientes periodos de calificaciones donde aparezcan por debajo de dicho promedio significa que el estudiante será inelegible para participar incompetencias durante ese periodo. Grados desde el primer al tercer cuarto así como del primer y segundo semestre serán usados para determinar su elegibilidad. Entrando el primer año se usarán los grados de la escuela intermedia para determinar su elegibilidad inicial. Los estudiantes tienen su elegibilidad basada en su área de residencia al matricularse en el noveno grado en dicha escuela. Esa escuela se mantendrá como la escuela de su área de residencia para toda su carrera. Si un estudiante se mueve con su tutor legal a otra área perteneciente a otra escuela seguirá siendo elegible para su participación atlética. Si no ha cambiado de domicilio pero se va a otra escuela, favor de ver a su director atlético para preparar la documentación apropiada referente al reglamento del CIF sección 244. (Elegible para transferencia). Antes de participar en

cualquier competencia atlética o práctica organizada, cada atleta debe llenar un manual participación del Distrito. El manual consiste en varias piezas de información crítica. En el manual se puede encontrar formas para pruebas de exámenes médicos, información sobre seguro médico, deslinde limitado de responsabilidad, entrega de documentación, código de conducta para atletas y tarjetas de emergencia.

Promoción Estudiantil de la Escuela Intermedia

Los requisitos para promoción de la escuela intermedia se encuentran en el catálogo de cursos de dicho nivel en todos los planteles en el “Catálogo de Clases de la Escuela Intermedia”, el cual puede obtenerse en la página Internet del Distrito. Se requiere que el estudiante pase 36 créditos de un total de 42 (estudiantes reciben un crédito por cada curso en la escuela intermedia) y no puede fracasar más de un curso en cualquier área académica. Los padres/tutores de alumnos en peligro de ser retenidos serán notificados por la escuela. A la conclusión de cada periodo académico, será determinado que tan efectivo han sido las intervenciones académicas. Esto será anotado en la tarjeta de calificaciones cuando sea apropiado. Alumnos que completan los créditos que se requieren serán permitidos participar en la ceremonia de promoción.

Retención

Los alumnos deberán progresar con sus compañeros de clase a medida que van matriculándose de un grado a otro. Para lograr esto, su educación deberá acomodar los intereses variados, las habilidades, y los patrones de crecimiento de cada alumno, e incluir estrategias para proveer atención o asistencia adicional donde sea necesario. El Distrito ha desarrollado procedimientos de estrategias de intervención, de promoción, aceleración, y retención para el uso de las escuelas en el Distrito escolar. Estos procedimientos y guías incluyen: líneas de tiempo, criterios para la retención, promoción, aceleración, consideración especial para la educación especial, 504, y los alumnos que están aprendiendo el inglés, y el proceso de solicitud de los padres. En estos documentos se incluyen las intervenciones identificadas, que pudieran utilizarse para rectificar las deficiencias que dificultan el éxito académico del estudiante. El Estado de California obliga que las políticas de retención comiencen en los grados dos ó tres con la Proficiencia de la lectura. La retención también es obligatoria entre los grados tres y cuatro para la lectura; entre los grados cinco y seis para artes del lenguaje y matemáticas; y entre la escuela primaria y la intermedia para artes del lenguaje y matemáticas. Las investigaciones indican, y los padres y el personal están de acuerdo, en que se debe comenzar la intervención y la retención lo antes posible para obtener los mejores resultados. La retención de los estudiantes deberá utilizarse sólo una vez durante los grados k-6^{to}. Se ha establecido una estructura de intervención a nivel distrital con jóvenes de riesgo. El Distrito provee opciones para intervención en escuelas específicas que podrán aumentarse para llenar las necesidades variables de la población estudiantil en forma individual.

En la escuela intermedia los alumnos deberán ser responsables de lograr elevados niveles académicos. Los requisitos de promoción requieren que los alumnos aprueben 36 de los 42 créditos (los alumnos reciben un crédito por cada clase en la escuela intermedia), y no podrán quedarse atrás en más de una clase de un área académica. Se notificarán a los padres o tutores de los estudiantes que están en riesgo de ser retenidos. Al final de cada periodo de calificaciones, los maestros determinarán la efectividad de las intervenciones académicas de cada estudiante. Esta información se indicará junto con las calificaciones cuando sea apropiado.

Antes del último periodo de calificación de cada año, habrá una junta del “Equipo de Revisión de Promoción y Retención” para aquellos estudiantes que no han llenado los requisitos distritales. El propósito de esta junta será evaluar toda la información sobre el estudiante y determinar si la retención es apropiada. Este equipo estará compuesto por administradores, maestros, padres y estudiantes. La decisión final para la retención será determinada por la administración escolar. Los padres tendrán el derecho de apelar la retención de su hijo(a). Para más información sobre la retención, favor de comunicarse con la administración de su escuela. (Código Educativo 48070-48070.5)

Aviso Referente a Escuelas Alternativas

La ley en California autoriza a todos los distritos de escuelas y al Departamento de Educación del Condado a proveer escuelas alternativas. Mayor información sobre escuelas alternativas puede ser obtenida por medio del Superintendente de Escuelas del Condado, y/o la Oficina de Servicios Estudiantiles y Comunitarios al 628-5424. La Junta Directiva de Educación, en reconocimiento de sus responsabilidades por la educación de toda la niñez en el sistema escolar, incluyendo el estudiante "en riesgo", podría crear la disponibilidad de programas alternativos para que se logren las metas de las normas requeridas que permitan a estos estudiantes obtener el diploma de secundaria (C.E. 58501).

La ley estatal de California autoriza a todos los Distritos Escolares para que provean escuelas alternativas. Sección 58500 el Código Escolar define escuelas alternativas como una escuela o un grupo de clase separado dentro de la escuela que está operada de una manera que pueda:

- (a) Maximizar la oportunidad de los estudiantes para desarrollar los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, cordialidad, espontaneidad, ingeniosidad, valor, creatividad, responsabilidad, y gozo.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje toma lugar cuando el estudiante realmente aprende porque tiene el deseo.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje maximizando la auto- motivación y alentando a los estudiantes a no perder el tiempo así como no perder de vista sus intereses. Estos intereses pueden ser producto de su propia inspiración o concebidos en forma parcial o total gracias a la presentación de algún proyecto de alguno de sus maestros preferidos.
- (d) Maximizar la oportunidad para que maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y todo lo concerniente a la materia. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para los estudiantes, maestros y padres de reaccionar continuamente a los cambios del mundo a su alrededor, incluyendo pero no limitado a la comunidad donde está situada la escuela.

En el evento de que algún padre, pupilo, o maestro esté interesado en más información acerca de escuelas alternativas, tanto el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa del distrito y la oficina de director de cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a personas interesadas a pedir a la junta de gobierno del distrito que establezca programas de escuelas alternativas en cada distrito. Además, se deben colocar avisos en por lo menos dos lugares, normalmente visibles para los estudiantes, maestros, y padres que visiten a cada unidad de asistencia escolar, durante todo el mes de marzo de cada año.

Notificación sobre el Enlace de Apoyo a los Desamparados y Juventud sujeta a adopción:

Acta de Educación para Desamparados McKinney Vento: Parte del Acta NCLB, el acta McKinney Vento asegura que los estudiantes no habiten lo que se considera como vivienda tradicionalmente, (la falta regular, permanente y adecuada residencia donde pernoctar) tiene la misma equidad de acceso a la educación pública. Los estudiantes desamparados (preescolares y de edad escolar) tienen las siguientes protecciones bajo la ley: Ir a la escuela no importando donde viva; continuar en la escuela la que asistió antes de convertirse en desamparado; inscribirse sin tener que dar dirección de residencia permanente; inscribirse y asistir a clases mientras que la escuela arregla la transferencia de los archivos escolares requeridos; asistir a la escuela y participar en el programa ofrecido a todos los estudiantes; recibir programas especiales y los servicios que sean necesarios.

En caso de disputa hay un proceso en el distrito que se adhiere a reglamentos estatales. Información directorial estudiantil no se dará referente a un estudiante identificado como un niño sin hogar sin el consentimiento en escrito de los padres o tutores. Para servicios referente a familias sin hogar, póngase en contacto con la Oficina de Servicios Estudiantiles y Comunitarios (714) 628-5424. El Director Administrativo de la Oficina de Servicios Estudiantiles y Comunitarios es la persona encargada para el programa de

"Foster Youth" según las provisiones del AB 490. (CE 48852.5)

Educación para Dotados y Talentosos (GATE)

El Distrito Escolar Unificado de Orange ofrece una variedad de programas para incentivar y desarrollar las habilidades académicas y creativas de alumnos identificados como dotados y talentosos. La identificación de dichos alumnos empieza en la primaria y continúa hasta la preparatoria. Cuatro programas magneto de esta categoría sirven al área geográfica del distrito. Cada escuela intermedia y preparatoria ofrece currícula avanzados con la oportunidad de identificar estos estudiantes. Las referencias de estudiantes provenientes de las primarias deben ser hechas por maestros, padres y administradores. En las escuelas intermedias y preparatorias, los estudiantes son identificados por el representante de departamento GATE en cada escuela. Fondos estatales están disponibles para cubrir los costos asociados con estos exámenes de GATE para estudiantes que califiquen. Para más información vaya a la página de Internet www.orangeusd.org/gate o llame al (714) 628-5451.

Educación para alumnos aprendiendo inglés

Evaluación y Asignaciones

Al registrarse se hará una determinación del lenguaje primario de cada estudiante. Dentro de los 30 días siguientes a su registración inicial, aquellos estudiantes que fueron identificados con idioma primario que no es el inglés serán evaluados en cuanto a su Proficiencia en inglés: Comprensión, conversación, redacción y lectura. El Distrito ha desarrollado el criterio para determinar las necesidades del estudiante en base a estas evaluaciones. (C.E. 52164.1, 62002; Código de Regulaciones. Sección 43304) Estudiantes de los grados K-2 serán evaluados en comprensión y el hablar solamente. SB 2083 Provee el "Acta de Estudiantes Aprendiendo Inglés y de la Comunidad Migratoria" el asegurar un acceso razonable a las oportunidades educacionales.

Notificaciones a los Padres/Tutores

El Superintendente o su designado mandarían notificaciones de los resultados de la evaluación de la Proficiencia en inglés a todos los padres/tutores de todos los estudiantes que fueron evaluados determinándolos como proficientemente fluidos en inglés o limitados en su Proficiencia del idioma Inglés. (C.E. 52164.1) Estas notificaciones serán escritas en inglés y en el idioma primario del estudiante (si el total numero de estudiantes en ese idioma es 15% o más. Además la notificación, se la hará oralmente cuando se sepa que la notificación no será entendida. (Código de regulaciones, Titulo 5, Sección 4308). Los padres y tutores también serán notificados de los resultados de cualquier otra reevaluación. (C.E. 52164.3) Antes de que el estudiante sea puesto en una clase con un programa de inmersión de inglés, los padres serán informados de los hechos y sus derechos como padres bajo la ley. La participación en este tipo de programa es completamente voluntario. (C.E. 52173) (cf. 5145.6- Notificaciones a padres).

Proceso de la Renuncia Voluntaria (Waiver)

Según el Código Educacional 305, todos los niños serán puestos en clases de inglés. Padres serán notificados de su oportunidad de inscribir sus estudiantes en otro programa educacional alternativo (Código Educacional 310/ 5 CCR 11303). Si los padres renuncian este proceso pueden inscribir sus hijos en otros programas alternativos para el aprendizaje de inglés según la ley.

Escuelas individuales que tienen mas de 20 estudiantes aprendiendo inglés y renuncian el programa de inglés tienen que proveer clases de educación alternativa o dejar que los estudiantes se inscriban en escuela publica con dicho programa (20 USC 6312[g][1][A]; CE 310, 311 and 48985;5 CCR 11309 [a])

Procedimientos para aprobar excepciones a la renuncia voluntaria

1. Los padres y tutores se les dan en escrito el plan de curso del programa de inmersión en el momento de inscripción y anualmente. También cualquier información educativa tocante a la educación del alumno y cuales opciones hay ésta disponible cuando se solicite.(5CCR 11039[b][1])
2. El niño posee suficiente conocimiento del ingles según medido por rendimientos de evaluación escolares y según los requisitos estatales, según 5 CCR Sección 11309 e. Si el niño tiene 10 años o más, y según el director o los funcionarios de la escuela se evalúa que el niño estaría mejor en una clase normal de ingles, si o hay otro método de evaluación.
3. Niños con necesidades especiales: El niño ha estado en una clase de ingles no menos de 30 días escolares, y según evaluaciones escolares tiene problemas de aprendizaje donde se le serviría mejor estar en otras clases especiales donde se le podría rendir la ayuda escolar que se necesite.

Excepciones a la renuncia voluntaria son concedidos al menos que el director(a) o personal escolar determinen que un programa de aprendizaje alternativo no sería lo mejor para la educación del alumno (5CCR 11309[d]).

Toda renuncia de padres será contestada por la escuela dentro de 20 días instruccionales después de su entrega al director (5CCR 11309(c)). Renuncias teniendo que ver con la educación especial tienen que ser respondidas dentro de 30 días instruccionales o no más de 10 días después del plazo de 30 día o dentro de 20 días después de haber sido entregado al director de la escuela cual sea el menos.

Si se niega la renuncia voluntaria los padres y tutores serán informados en escrito por el director o personal escolar la razón por ser negado y aconsejarlos de la apelación que se puede hacer a la Junta de Educación del Condado de Orange o a la corte (5 CCR 11309[d]).

Redesignación

Los aprendices del idioma Inglés serán redesignados como proficientes en Inglés Fluido cuando el estudiante pueda comprender, hablar, leer y escribir Inglés suficientemente bien como para poder recibir instrucción en el programa regular y obtener progreso académico a un nivel substancialmente equivalente al de un estudiante de la misma edad o grado cuyo idioma primario es el Inglés. Esta Proficiencia será evaluada mediante el siguiente criterio: (C.E. 52164.6)

1. Evaluación por parte del maestro de la Proficiencia en inglés del estudiante y el dominio del plan de estudio.
2. Una evaluación objetiva de la comprensión del inglés por parte del estudiante, su proficiencia oral y sus habilidades en la escritura.
3. Datos objetivos referente a lo académico del estudiante en ingles.
4. Opinion de los padres y consultación

Comité Consultivo

Cuando hay 51 o más alumnos aprendiendo ingles en el distrito o 21 o más en una escuela, se tendrá un comité consultivo para servir las funciones según la ley. El porcentaje de padres en el comité será igual al porcentaje de estudiantes de aprendizaje ingles en la escuela. CE 5216, 62002.5, cf. 0420 – School Plans/Site Councils, cf. 1220-Citizen Advisory Committees, cf. 6020-Parent Involvement)

Evaluación del Alumno

Un programa de evaluación efectiva necesita ser integral y coordinado. Debe producir datos que son validos, confiables y especificos como para que puedan ser usados por los estudiantes, padres y los maestros para que se puedan hacer decisiones de aspecto curricular e instruccional. Para cumplir con este fin, el Distrito Escolar Unificado de Orange usa una variedad de métodos para evaluar el progreso del alumno.

Rendimientos Estatales del Progreso Estudiantil (CAASPP)

Las evaluaciones estatales del año escolar es una mezcla de evaluaciones computarizadas y por mano. La evaluación computarizada se llama Smarter Balanced Test. La evaluación a mano es una mezcla de rendimientos antepasados en años atrás. Las siguientes evaluaciones serán parte de los exámenes este año 2016-17.

SMARTER BALANCED TEST (SBAC)

En California, todos alumnos en grados tercero al 8, y 11 tomaran este examen que incluye la área de matemáticas y artes del lenguaje ingles. Estos exámenes serán administrados por computadora y tendrán algo que hacer en el salón.

CALIFORNIA ALTERNATE ASSESSMENT (CAA)

Este examen está diseñado para estudiantes que tienen discapacidad cognitiva y no pueden participar en el SBAC.

CALIFORNIA STANDARDS TEST (CST)

Este examen será administrado a estudiantes en grados 5, 8, y 10. Se usará lapizero y papel. (El estado de California aplicó por una renuncia para que los distritos no tengan que tomar este examen, y estamos al pendiente esperando la decisión del gobierno federal.

CALIFORNIA NEXT GENERATION SCIENCE STANDARDS (CA NGSS) TEST

Este examen se administrara en grados 5,8, y posible el 10, 11 o 12.

CALIFORNIA MODIFIED ASSESSMENT (CMA)

Este examen para ciencia será administrada en los grados 5,8 y 10 para estudiantes en educación especial que tienen un reporte IEP.

CALIFORNIA ALTERNATE PERFORMANCE ASSESSMENT (CAPA):

El CAPA es una evaluación alternativa de ciencia basada en papel y lapizero. Este examen está diseñado para estudiantes en los grados 5, 8 y 10 quien tienen un reporte IEP y discapacidad cognitiva.

EARLY ASSESSMENT PROGRAM (EAP):

Este programa evaluara al estudiante según su capacidad en el lenguaje de ingles y en matemáticas. Los rendimientos de estas evaluaciones serán usadas por colegios para determinar el nivel apropiado donde deberían de estar los estudiantes.

- Estudiantes que tengan el más alto rendimiento en examen de lenguaje y matemáticas (estándar superado) no tendrán que tomar el examen de entrada que usualmente se requiere para estos dos cursos.
- Estudiantes que tengan un rendimiento normal (estándar normal) en el lenguaje o matemáticas no tendrán que tomar el examen de entrada que normalmente se requiere para estos dos cursos pero los estudiantes tendrán que tomar un curso aprobado en matemáticas o lenguaje en el grado y recibir una calificación de “c” o mejor. Estudiantes que no logran este requisito tendrán que participar en un programa de Early Start en la universidad al menos que se haya hecho una excepción.
- Estudiantes que tengan un rendimiento “estándar casi normal” están al nivel bajo de lo que se requiere y no estarán listos para el nivel universitario de cursos y tendrán que tomar cursos en matemáticas y lenguaje en el grado 12 para ayudarles sobresalir en estos cursos y también tendrán que tomar unos exámenes que los colocara en las clases apropiadas. Estos exámenes son conocidos como EPT para lenguaje y ELM para matemáticas.
- Estudiantes que tengan un rendimiento de “bajo estándar” serán considerados no listos para estudios universitarios y se les recomiendan a estos estudiantes hablar con sus consejeros para ayudarles discutir opciones para mejorar sus estudios al nivel universitario.

Examen de Egreso de la Preparatoria de California(CAHSEE)

El Propósito del Examen de Egreso (CAHSEE) es para mejorar el aprovechamiento estudiantil en la preparatoria y ayudar a asegurar que los estudiantes que se gradúan de la preparatoria puedan demostrar capacidad en lectura, escritura y matemáticas. Todos los estudiantes del Distrito se les requiere por ley estatal pasar el CAHSEE, así como satisfacer los requisitos estatales como locales, para recibir el diploma de preparatoria (Código Educativo Sección 48980[e]). El CAHSEE será ofrecido durante diferentes tiempos en el año escolar para esos estudiantes que fracasaron el examen. Estudiantes en el grado 12 que no han pasado el CAHSEE para el final del año escolar, tendrán la oportunidad de tomar el examen el siguiente verano y dos veces por año por dos años después de su fecha original de graduación.

Todos los estudiantes incluyendo los que están aprendiendo inglés y estudiantes con incapacidades, deben primero tomar el CAHSEE en el grado diez. El Distrito calendarizó este año la fecha de examen para los del grado diez en marzo de cada año y la sesión de recuperación para los ausentes en mayo. Los estudiantes que no pasan el examen en el grado diez tienen cinco oportunidades adicionales en los grados once y doce. Pueden retomar la parte o partes que no hayan pasado.

El CAHSEE está dividido en dos partes: Inglés y matemáticas. La primera parte del CAHSEE se enfoca el contenido de las normas estatales sobre el manejo del idioma inglés hasta el grado diez, incluyendo lectura, decodificación y escritura. La otra parte del CAHSEE se enfoca en las normas estatales sobre matemáticas del grado seis al ocho y Álgebra I.

El puntaje para pasar la parte de matemáticas es aproximadamente 55 por ciento que equivale a 350 puntos bajo la escala que se usa. El puntaje para pasar la parte del examen de inglés es aproximadamente 60 por ciento que equivale a 350 puntos en la escala usada. Padres y tutores reciben los resultados del CAHSEE que tomaron sus estudiantes de 10 a 12 semanas después de haberlo tomado.

La mejor preparación académica para el CAHSEE es una buena instrucción. Padres Y tutores deben hablar con los maestros de sus estudiantes o el director para aprender más del contenido de las normas académicas en lo que respecta al manejo del idioma y las matemáticas que se enseñan en la escuela donde asiste el estudiante. Los padres o tutores de estudiantes que necesiten instrucción extra para pasar el CAHSEE deben asegurarse que él o ella se inscriban en actividades adicionales de estudio proveídas en dicha escuela. El Departamento de Educación de California ha puesto en el Internet preguntas del CAHSEE y guías de estudio el <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/hs/resources.asp>.

BS 172 fue firmado como ley Octubre 7, 2015. Esta ley suspende la administración del examen CAHSEE como una condición para recibir una diploma de los años escolares 2015-16, 2016-17, 2017-18. Estudiantes que han completados los otros requisitos para graduación serán proporcionados una diploma del distrito.

Programa de Exámenes del Distrito

Las evaluaciones y los exámenes que son parte del CAASPP por parte del estado ayuda al distrito medir el progreso de los estudiantes en sus materias escolares. El distrito también usa sus propios recursos en evaluar el progreso de nuestros estudiantes en nuestro distrito y esperamos que la combinación de ambos programas beneficie a nuestros estudiantes lo mejor posible.

Exámenes de Estado Físico

El examen de Educación física (PFT) proporciona información que puede ser usada por los estudiantes para evaluarlos y un plan personal de entrenamiento; por los maestros para diseñar programas de educación física, y por los padres y tutores para entender los niveles de desarrollo físico de sus hijos. Este programa también provee resultados que pueden ser

usados para monitorear cambios en la complejidad física de los estudiantes de California. Por ley (Código Educativo Sección 60800), todos los distritos escolares en California se les requiere administrar el PTF anualmente a todos los estudiantes de los grados cinco, siete, y nueve. Esta evaluación incluye índice de capacidad aeróbica del estudiante, composición del cuerpo, fuerza muscular, resistencia, y flexibilidad. Los resultados son reportados al Departamento de Educación de California cada año y están disponibles en el <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/pf/>.

Smarter Balanced Assessment Consortium Test (SBAC)

Este tipo de evaluación está diseñada para medir el progreso del estudiante en preparación para sus estudios universitarios. Es una colaboración inter-estatal para alinear el plan del estudio referente a las matemáticas y el inglés para mejor preparar a los estudiantes para que sobresalgan con sus estudios universitarios. Los grados para esta evaluación serán del 3º al 8º y el grado 11. El año escolar 2013-2014 servirá como el comienzo de esta evaluación y los resultados serán conocidos en el futuro cercano.

Seguros para el Alumno

El Distrito no proveerá servicios médicos o de hospital por lesiones ocurridas en actividades atléticas (C.E. 49470-49474.) Todos los estudiantes que participan en actividades atléticas deben estar cubiertos con un seguro que provee por lo menos \$1500 dólares de gastos médicos y hospitalarios y de \$1500 por muerte accidental (C.E. 31751-52). El Distrito tiene como plan de acción el de cubrir con un seguro la ida y vuelta de los estudiantes que viajan en función de atletismo y quienes están ejecutando tareas en conexión con el equipo o el evento en el que el equipo de la escuela participa. Esto incluye alumnos (que no compiten) tales como los que hacen el equipo de barra o alentadores, directores de porras, o grupos líderes de banda y desfile, y los administradores del equipo de atletismo.

Si un alumno piensa participar en atletismo como se mencionó anteriormente, y ya tiene cobertura por parte del seguro de familia que provee el mínimo de cobertura de asegurado, esto puede ya satisfacer las necesidades de asegurado por el alumno, esto se hace saber con una declaración firmada y regresada a la escuela. En el caso de que el atleta participante tenga un seguro familiar, pero no tiene cobertura para muerte accidental de por lo menos \$1500, entonces pueden comprarle una póliza separada de seguro de muerte accidental con un beneficio de \$1500, y que sólo sea efectivo para el año escolar. (Política de la Nueva Directiva 5143). Además, la cobertura de seguros es ofrecida a cualquier estudiante ya sea que participe o no en funciones atléticas. Los padres o apoderados pueden comprar estas pólizas de seguro en cualquier agencia de seguros autorizada por el Estado, pólizas para servicios médicos y de hospital, los servicios que puedan ser necesarios si el estudiante se lastima durante el día escolar regular, o por transporte de la escuela, o cualquier otra actividad escolar autorizada (C.E. 49472).

Propiedad Personal

El Distrito no es responsable por la propiedad personal de alumnos (libros, teléfonos celulares, I-pods, cualquier tipo de instrumento electrónico, equipo deportivo o ropa). Alumnos necesitan anotar sus nombres en artículos de valor. Padres deberían de revisar la póliza de seguro personal para determinar si artículos de valor están cubiertos en el evento de robo o pérdida. Alumnos jamás deberían permitir que se dejen bolsas, mochilas o carteras sin asistencia personal y estos artículos de valor deberían de mantenerse en su persona todo el tiempo.

Registros Escolares

El registro escolar es cualquier informe referente a la historia académica del alumno cual está mantenido por personal del Distrito en forma electrónica o a mano. El registro escolar incluye informe de salud.

El director es responsable de mantener estos registros escolares en la escuela de su estudiante. Registros escolares archivados en el Distrito son mantenidos por la registrante del Distrito.

La ley requiere que toda solicitud de informe escolar, sea de persona individual o de agencias o de organizaciones se registre en el plantel o en la oficina del Distrito. El registro será mantenido en la oficina del director en las escuelas. En la oficina del Distrito el registro será mantenido con la registrante del Distrito en la Oficina de Servicios Estudiantiles y Comunitarios.

El Consejo de Gobierno reconoce la importancia de mantener la confidencialidad del directorio informativo, por lo que sólo autoriza la entrega de dicha información únicamente de acuerdo a la ley y los reglamentos del Consejo. El Superintendente o quien haya sido designado puede entregar el directorio informativo a los medios de comunicación u organizaciones sin fines de lucro apoyado en los estatutos del Consejo y reglamentaciones administrativas. (Cf. 1112 – Relaciones Públicas) El Superintendente o quien haya sido designado puede limitar o negar el acceso a alguna parte específica del directorio informativo a cualquier organización pública o privada basado en el criterio de salvaguardar los intereses del estudiante. (CE 49073)

Directorio Informativo son los datos contenidos en los archivos de un estudiante que pudieran generalmente no ser considerados perjudiciales o una invasión a su privacidad si son revelados. Dicha información estudiantil incluye: Nombre; dirección; Teléfono; Dirección electrónica; Fotografía; Fecha y lugar de nacimiento; Principal campo de estudio; Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos; Peso y estatura como miembro de un equipo atlético; Fechas de participación; Grados y reconocimientos recibidos; A la escuela que asistió más recientemente (34 CFR 99.3; C.E. 49061).

Distritos escolares pueden revelar información de los archivos de un alumno a las entidades siguientes: (1) Personas propiamente conectadas con alguna emergencia, si el conocimiento de la información es necesaria para proteger la salud o la seguridad del estudiante u otras personas; (2) Agencias u organizaciones en conexión con solicitudes de ingreso, recibos, o ayuda financiera. Sin embargo, la información que permita la identificación del estudiante o de sus padres debe ser revelada sólo si fuera necesaria para el propósito de determinar elegibilidad del pupilo para ayuda financiera o para determinar la cantidad de ayuda financiera, o para determinar las condiciones que serían impuestas relacionadas con la ayuda financiera, o para imponer los términos o condiciones de ayuda financiera; (3) El oficial electoral del condado, con el propósito de identificar a los estudiantes elegibles para el registro electoral, para conducir programas que ofrezcan al estudiante la oportunidad de registrarse para votar. La información, sin embargo, no deberá ser usada para ningún otro propósito o dada o transferida a ninguna otra persona o agencia; (4) Asociaciones acreditadoras con el fin de dar trámite a sus funciones acreditativas; (5) Organizaciones que conduzcan estudios para, o en beneficio de, agencias educacionales o instituciones con el propósito de desarrollar, validar, o administrar exámenes de predicción, administración de programas de ayuda estudiantil, y mejoramiento instruccional, si los estudios están conducidos de una manera tal que no permitieran la identificación de los estudiantes o de sus padres por personas ajenas a los representantes de dichas organizaciones y que la información fuera destruida cuando ya no fuera necesaria para el propósito por el cual fue obtenida; (6) Oficiales y empleados de escuelas privadas o sistemas escolares donde el pupilo es matriculado o piensa hacerlo sujeto a los derechos ejercidos por los padres anteriormente expuestos en la Sección 49068. (7) Oficiales de la Ley. Esta información debe aparecer agregada al archivo permanente del estudiante de acuerdo a la Sección 49068.

Ningún dato estudiantil del directorio informativo debe ser revelado si concierne a cualquiera de los estudiantes cuyos padres han notificado por escrito al distrito que dicha información no debe ser otorgada sin previo consentimiento de los padres/tutores. Cualquier pregunta pertinente a periodo de tiempo para someter su notificación debe ser dirigida a la Oficina de Servicios Estudiantiles y Comunitarios al 628-5424 (C.E. 49073; 20usc 1232g; Cf. 5125 Archivos Estudiantiles Cf.5145.6 – Notificaciones paternas).

El Distrito mantiene registros de los estudiantes en cumplimiento de los derechos de la Familia Educacional y Acto de Privacidad de 1974, C.E. 49063-49077, Código Civil de California, Sección 431; Código de Regulaciones Federales, Título 34 (99.30-99.34 y 104.36) y Código de los Estados Unidos, Título 20 (1221 y 1232.g.)

Los Registros Estudiantiles serán enviados a cualquier escuela, sea escuela privada o escuela pública, dentro de 10 días escolares. Si usted piensa que este distrito no está en cumplimiento de este reglamento federal, se puede poner queja oficial con la Oficina de Salud y Educación. (CE49068).

Bajo pedido, las escuelas están obligadas a pasar los registros de los estudiantes a cualquier escuela pública o privada en la que tenga pensado registrarse. Si usted cree que el Distrito no está acatando las regulaciones federales en este tema, usted puede someter una queja a la Oficina de de Salud y Educación de los Estados Unidos. (C.E. 49068) La entrega de la información por orden de la Corte, requiere que la información esté totalmente de acuerdo con la orden de la Corte, y requiere que se haga un esfuerzo razonable para notificar a los padres y estudiantes por adelantado (C.E. 49077).

Notificación de Derechos – FERPA

Los derechos educacionales de la familia y Acta del derecho a la privacidad, permite a padres y estudiantes mayores de 18 años (estudiante elegible) ciertos derechos con respecto a las registros académicos. Estos derechos son:

- El derecho a inspeccionar y revisar los registros escolares del alumno bajo notificación dada a la escuela con 45 días de anticipación pidiendo el acceso a los archivos. Los padres o el estudiante elegible deben entregar al director de la escuela o al oficial a cargo una petición por escrito que identifique apropiadamente el o los registros que desean inspeccionar. El oficial de la escuela hará los arreglos necesarios para tal acceso, y notificará a los padres o al estudiante elegible la hora, día y lugar donde los registros puedan ser inspeccionados.
- El derecho para pedir cualquier corrección a los documentos del estudiante que el padre o el mismo estudiante esté en la creencia de estar incorrectos o que se desvíen de la veracidad, les permite pedir a la escuela que lo corrija por ser incorrecto o desviado de la veracidad. Ellos deben escribirle al director de la escuela o al oficial encargado, identificando claramente la parte del registro donde ellos desean el cambio, y especificar porqué es impreciso o inverosímil. Si la escuela decide no corregirlo a como fue requerido por el padre o dicho estudiante, la escuela notificará al padre o estudiante en el caso acerca de la decisión y les informará de el derecho que tienen a una audiencia por razón de la corrección pedida. Información adicional en relación a los procedimientos de audiencia les serán proporcionados cuando reciban la notificación de derecho a audiencia.
- El derecho a la libertad de la revelación de información personal identificable contenida en los registros escolares de los estudiantes exceptuando la salvedad donde FERPA autoriza a revelar sin pedir el consentimiento. Lo que permite revelar sin consentimiento es expuesto a los oficiales escolares bajo legítimo interés puramente educacional. Un oficial escolar es un empleado de la escuela como administradores, supervisores, instructores o personal de apoyo (incluyendo enfermería, personal médico y personal de la unidad policiaca; una persona que sirve en la junta escolar; una persona o compañía con quien la escuela tiene contratado un servicio de una actividad en especial (tales como abogados, auditores, consultoría médica trapistas); o un padre o estudiante que sirva en un comité oficial; tales como asuntos disciplinarios o de quejas, o ayudando a otros oficiales escolares a realizar su actividades. Un oficial escolar tiene el legítimo interés educacional si necesita revisar un registro escolar para desempeñar su responsabilidad profesional. Cuando se

solicite, el Distrito provee la constancia educacional a otras agencias o instituciones que hayan hecho dicha solicitud referente al estudiante solicitando matriculación o si el estudiante ya esta matriculado, pero este informe es solamente para el propósito de matriculación escolar. [NOTA: FERPA requiere que el distrito escolar haga un razonable intento de notificar al padre o estudiante elegible sobre la petición de dicho registro, a menos que se encuentre estipulado en la notificación anual de que la escuela está dispuesta a entregar registros bajo petición.]

- Las leyes federales requieren de los distritos recibir ayuda bajo el Acta de Educación Elemental y Secundaria de 1965 que provean a los reclutadores militares; bajo petición, un listado con nombre, domicilio y teléfono, a menos que los padres hayan notificado al distrito, Oficina de Servicios Estudiantiles y Comunitarios al 628-5424, que ellos no quieren que se revele la información de sus estudiante sin un consentimiento por escrito a prioridad. El directorio de información no estará a disposición de los reclutadores si no hasta la ultima semana del mes de Octubre del año escolar actual.

PUBLICACION DE INFORMACION DEL DIRECTORIO ESTUDIANTIL

PARA: TODOS LOS PADRES Y ESTUDIANTES ADULTOS (mayores de 18 años)

Los Derechos Educativos de la Familia y el Acta de Privacidad (FERPA), una ley federal que requiere que el Distrito Escolar Unificado de Orange, con ciertas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito antes de revelar la información de identificación personal de los archivos educativos de su hijo. Sin embargo, el distrito puede revelar la información recopilada en el directorio estudiantil sin previo consentimiento por escrito, a menos que usted haya especificado lo contrario por escrito y de acuerdo con los procedimientos del distrito. El propósito principal del directorio estudiantil es que el distrito pueda tener acceso a la información que se encuentra en los archivos de su hijo para incluirla en ciertas publicaciones escolares/distrito. Como por ejemplo:

- Un programa teatral indicando el personaje de su hijo en una obra de teatro
- El anuario
- Los programas de graduación
- Hojas de actividades deportivas, como lucha greco-romana, indicando el peso y la altura de los miembros del equipo.

La información del directorio, que generalmente no es considerada peligrosa o invasión de la privacidad, una vez que es publicada puede ser expuesta a otras organizaciones fuera del distrito sin el consentimiento previo por escrito de los padres/tutores. Estas organizaciones incluyen, pero no están limitadas a: oficinas de la ley, las compañías que fabrican anillos de graduación, publican anuarios, proveen atuendo de graduación, fotografía de grupo y tarjetas de identificación estudiantil. El Distrito ha designado la siguiente información como información del directorio:

1. Nombre
2. Domicilio
3. Numero de Teléfono
4. Numero Estudiantil
5. Participación en actividades o deportes oficialmente conocidos

Si no quiere que el Distrito divulge informe de su estudiante por medio del directoria escolar, lo tiene que hacer por escrito y también hay un formulario.. Esta opción se tiene que renovar anualmente y se entregan en la escuela de su estudiante. El formulario está entodas las escuelas y por el sitio de internet del Distrito. Informe escolar de estudiantes sin hogar o de crianza NO seran divulgada sin el permiso del tutor o padre. Violaciones de reglamentos de FERPA se pueden dirigir al: **Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave. SW, Washington, DC20202-4605.**

Retención de Calificaciones/Diplomas por Daños a la Propiedad

La Junta Directiva del Distrito, a su discreción y en cumplimiento con la ley, podrá retener notas de calificación, diplomas y transcripciones por deudas no pagadas a la escuela, multas o daño a la propiedad (C.E. 48904 et seq.).

Cuota no permitida 5 CCR 350

No se le cobrará a ningún alumno cualquier cobro que no esté autorizado específicamente por ley. Bajo la Constitución de California es prohibido cobrar al alumno cualquier cuota, cargo o depósito por actividades que sean parte del programa educacional del Distrito o dicha escuela.

Transferencias Intradistritales - Inscripción Abierta

ELIGIENDO LA ESCUELA DE SU HIJO

Un resumen de las alternativas de asistencia escolar en California

La ley de California (C.E. 48980 (h)) requiere que las Juntas Directivas Escolares notifiquen a los padres/tutores al principio del año escolar acerca de las opciones disponibles en cuanto a cual escuela sus hijos podrían asistir aparte de la escuela que se les haya sido designada por los distritos. Alumnos que están asistiendo a otras escuelas aparte de las se le han sido designadas serán referidos como "alumnos de transferencia" a lo largo de la presente notificación. Hay un proceso por cual se puede elegir una escuela **dentro** de nuestro Distrito donde viven los padres/tutores conocida como "inscripción abierta o transferencia intradistrital", y tres diferentes procesos para elegir una escuela **fuera** de nuestro distrito conocida como "transferencia interdistrital". Los requisitos en general y las limitaciones de estos procesos se describen a continuación.

Eligiendo una escuela dentro de nuestro Distrito donde viven los padres/tutores

La ley (CE 48980 (h)) requiere que la Junta Directiva de cada distrito establezca una política que permite a los padres/tutores elegir una escuela a cuales sus hijos pueden asistir, sin tener en cuenta donde viven los padres/tutores. La ley limita opciones **dentro** un distrito como sigue:

- Alumnos que viven en la área de asistencia de una escuela tienen prioridad de asistir a esa escuela sobre otros alumnos que no viven en esa área de asistencia
- En casos donde hay más solicitudes que cupo para cierta escuela, el proceso de selección tiene que ser al azar e imparcial, que significa que el proceso de selección se tiene que hacer por lotería en vez de orden de llegada. El distrito no puede usar el desempeño académico o atlético para negar o aprobar una solicitud de transferencia.
- Cada distrito tiene que decidir el número de alumnos de transferencia que se puedan aceptar en cada escuela. Cada distrito tiene la autoridad de mantener balance adecuado racial y étnico.
- Siendo así, el distrito puede negar una solicitud de transferencia si esa solicitud pone fuera de cumplimiento al distrito con ordenes de corte (referente al balance

racial o étnico) o programas de desegregación voluntarios.

- El distrito no esté bajo obligación de proveer transportación para el alumno de transferencia bajo estas provisiones.
- Si una transferencia es negada, los padres/tutores no tienen el derecho automático de apelación. Aun así, el distrito puede implementar un proceso por el cual los padres/tutores pueden apelar la decisión.

Eligiendo una escuela fuera de donde viven los padres/tutores

Padres/tutores tienen cuatro diferentes opciones por las cuales elegir una escuela fuera del distrito donde viven. Las cuatro opciones se describen a continuación.

Inscripción Abierta Intradistrital

La ley (CE 48350 Et seq.) autoriza a los padres/tutores del estudiante inscrito en una escuela de bajo rendimiento completar una aplicación para asistir a una escuela que no sea de bajo rendimiento. Otras provisiones incluyen:

- La solicitud de transferencia se tiene que someter durante las primeras dos semanas de Marzo. Esta aplicación se entrega a la escuela de preferencia. Este plazo de tiempo no se aplica a personal militar.
- La aplicación podría requerir inscripción del estudiante en una escuela específica o programa del Distrito.
- Inscripción es inmediata después del aprobamiento de la aplicación.
- Aplicaciones de inscripción abierta serán consideradas después de los estudiantes residenciales quienes tienen prioridad de inscripción.
- La aplicación será aceptada tal y cuando tenga cupo la escuela solicitada. Si no hay cupo, se le podría negar la solicitud de transferencia.
- Estudiantes residenciales no tienen que llenar la aplicación anualmente.
- Estudiantes aplicando para una solicitud de transferencia serán asignados prioridad de aprobación según lo siguiente:
 - a. Prioridad primaria es para hermanos de estudiante ya inscrito en dicha escuela.
 - b. Prioridad secundaria es para estudiantes de escuelas de bajo rendimiento.
 - c. Prioridad terciera es para estudiantes queriendo otra escuela con mejor rendimiento de la cual están inscritos.
 - d. Si el número de estudiantes excede los espacios disponibles se conducirá una lotería en orden de prioridad identificado en las secciones (a), (b), y (c) hasta que todos los espacios se llenen.
- Solicitudes de transferencias no serán aceptadas si la transferencia afectaría a estudiantes residenciales
- Estudiantes aprobados serán considerados como un estudiante residencial de dicha escuela por el término de la transferencia
- Información sobre la inscripción abierta será puesta en el sitio de internet de este Distrito a principios de Marzo
- Si ha sido discriminado, puede entregar queja oficial

Transferencia Interdistrital

1. Transferencias Interdistritales

La ley (CE 46600 - 46607) permite que dos Juntas Directivas Escolares o más entren en un acuerdo por un término de hasta cinco años para la transferencia de alumno(s) entre distritos. Este acuerdo tiene que tener determinado los términos y las condiciones bajo las cuales se niega o aprueba la solicitud de transferencia. El distrito puede expedir un permiso individual bajo los términos del acuerdo, o póliza del distrito, para hacer la transferencia por un determinado tiempo. El permiso es válido con la aprobación del distrito a cual va asistir el alumno. La ley de transferencias interdistritales también provee lo siguiente:

- En el caso de que se niegue la solicitud de transferencia por cualquier distrito, los padres/tutores podrán apelar la decisión al Departamento de Educación del Condado de Orange.
- Ningún distrito está bajo obligación de proveer transportación al alumno de transferencia.

McPherson Magnet School

McPherson Magnet School (K-grado 8) está abierta para todos los residentes de este Distrito por proceso de lotería que empieza en Enero con juntas para padres hasta Febrero cuando tienen la lotería. Hermanos de estudiantes actuales del Kinder –grado 7 e hijos de empleados de la escuela tendrán primer prioridad. Favor de ponerse en contacto con la escuela para más informe

2. Transferencias debido a razones de empleo

La ley (CE 48204 (b)) le permite al alumno cumplimiento de los requisitos de residencia cuando uno o los dos padres trabajen en la zona de asistencia del distrito a donde quisiera asistir el alumno. No se le requiere del distrito que se acepte el alumno por esta razón, pero no se le puede negar por razones raza, origen étnico, sexo, ingreso de padres, logro académico, o cualquier otra consideración "arbitra". Otras provisiones del C.E. 48204 (b) incluye:

- Se podría negar la solicitud de transferencia por el distrito autorizando o por el distrito aceptando el alumno de transferencia si se determina que habría un impacto negativo en el plan del distrito según el programa de desegregación voluntario o por orden de las cortes.
- El distrito donde trabaja uno o dos de los padres podría negar la solicitud de transferencia si se determina que el costo de educación del alumno de transferencia es más que los fondos que recibiría el distrito por la educación del dicho alumno.
- Se limita (dependiendo de la matrícula total) cuantos alumnos de transferencia se permitan en un año escolar, al menos que el distrito de envío apruebe más transferencias.
- No hay un proceso de apelación que se requiera por una solicitud de transferencia que sea negada por el distrito recibiendo el alumno de transferencia. Aun así, se le sugiere al distrito que niega la transferencia de comunicarse, en escrito, con los padres/tutores las razones específicas por el rechazo.
- El Distrito puede determinar que el alumno ha cumplido con los requisitos de residencia en cuanto uno de los padres esté físicamente empleado en la zona escolar de ese distrito un mínimo de 10 horas semanalmente. El Distrito permitirá que el alumno siga asistiendo a la escuela hasta el grado 12 tal y cuando uno de los padres siga empleado en la zona escolar del Distrito, según ciertas condiciones.(C.E. 48204(b))

3. Distritos de Elección

El Distrito Escolar Unificado de Orange no es un "distrito de elección". La Ley (CE 48300-48318) permite, pero no requiere, que cada distrito se designe "distrito de elección"- o sea que el distrito acepte alumnos de transferencia de fuera del distrito bajo los términos de

la resolución. La Junta Directiva que decide ser un “**distrito de elección**” tiene que determinar cuantos alumnos se van aceptar bajo esta categoría cada año y asegurarse de que la selección se “al azar e imparcial” que va significar un proceso de lotería. Alumnos pueden pedir una transferencia a un “**distrito de elección**” el primero del año anterior.

La solicitud de transferencia se tiene que entregar antes de Enero 1 del año anterior antes del año escolar solicitado. Este plazo no es aplicable a padres en el militar quienes hayan recibido ordenes de mudanza 90 días antes de hacer la solicitud de transferencia.

Otras provisiones incluye:

- El distrito de elección o el distrito de residencia podría negar la solicitud de transferencia si la transferencia tendría un impacto negativo en el plan del distrito según el programa de desegregación voluntario o por orden de las cortes. El distrito de residencia también podría limitar el numero total de alumnos de transferencia a un porcentaje específico de la total matriculación, dependiendo del tamaño del distrito.
- El distrito de elección no puede prohibir la transferencia por razones de costos adicionales en educar el alumno pero podría prohibir la transferencia si se requería que se crea un nuevo programa, **excepto en el caso de un alumno con necesidades especiales y un alumno de aprendizaje de ingles .**
- Ningún alumno que actualmente vive dentro de la zona de asistencia puede ser forzado fuera de la escuela para hacer cupo para el alumno de transferencia.
- Hermanos de alumnos actualmente asistiendo una escuela in el “**distrito de elección**” tienen prioridad de transferencia al igual que los niños de personal militar.
- Los padres/tutores pueden pedir ayuda de transportación dentro de la zona de asistencia del “**distrito de elección**”. El distrito puede proveer transportación solamente si ya se está haciendo este servicio.

La ley (CE 48350 Et seq.) autoriza que los padres/tutores de un alumno matriculado en una escuela de bajo logro académico, como definido, pueden hacer solicitud con otra escuela dentro del mismo distrito para adonde pueda asistir su hijo. Otras provisiones incluye:

- La solicitud puede pedir inscripción en un específico programa dentro del distrito.
- El alumno se puede inscribir inmediatamente después de que se haya aceptado la solicitud de transferencia.
- El distrito tendrá un plazo indicado por cual aceptar los alumnos residentes antes de aceptar los alumnos de transferencia.
- El distrito de residencia puede negar la inscripción abierta si habría un impacto negativo en el plan del distrito según el programa de desegregación voluntario o por orden de las cortes.
- El alumno residente matriculado en una de nuestras escuelas no tiene que entregar solicitud para continuar en la misma escuela.
- Alumnos haciendo solicitud de transferencia serán aprobados según la prioridad asignada:
 - A. Primera prioridad es para los hermanos de los alumnos que ya asisten a la escuela deseada.
 - B. Segunda prioridad es para los alumnos cuales escuelas son de bajo rendimiento
 - C. Tercer prioridad es para los alumnos actualmente asistiendo a una escuela de bajo rendimiento donde pueden solicitar transferencia a otra escuela con rendimiento más alto y que tenga cupo.
 - D. Si el número de alumnos solicitando una escuela en particular y no hay suficiente cupo, se tomará en cuenta la prioridad hasta que se llenen las vacancias.
- La solicitud de transferencia no se aceptará si tal solicitud desplaza al alumno de residencia de tal escuela.
- El alumno de transferencia está en cumplimiento de todos requisitos de residencia en cuanto la asistencia escolar.

- Información de Inscripción Abierta está publicado en sitio Web del Distrito a principios de Marzo
- Si siente que ha sido discriminado, se puede peticionar una queja oficial bajo El Procedimiento de Quejas.

Asistencias/Reportando Faltas/Faltas Invalidadas

Asistencia Obligatoria

Asistencia diaria a la escuela es obligatoria hasta la edad de 18 años. La asistencia es calculada mediante la presencia física del estudiante. A ningún estudiante le es permitido irse de la escuela durante los recreos o a cualquier hora que no sea el horario regular de cierre sin el explícito permiso y aprobación del director de la escuela, o la persona así designada. Violaciones serán consideradas como ausencias invalidadas (C.E. 48200.)

Reportando la Ausencia de un Estudiante

A los padres de los estudiantes de primaria e intermedia se les pide que notifiquen a la oficina escolar antes de las 8 a.m. de la mañana de la ausencia, o tan pronto como sea posible. También, los padres deben notificar a la escuela cada mañana si la ausencia persiste hasta que el estudiante retorne a la escuela. A nivel de secundaria, los padres también deben mandar con el estudiante, una nota explicando la ausencia (C.E. 46012; C.A.C. 306). Todas las escuelas proveen información específica sobre sus procedimientos de ausencia. Por favor póngase en contacto con la oficina de asistencia de su escuela si tiene preguntas específicas.

Explicación de Ausencias

El director o profesor puede pedir una explicación satisfactoria al padre o encargado responsable del estudiante, ésta puede ser en persona o por escrito cuando el estudiante esté ausente parte del día o todo el día.

Esta explicación no es necesaria hasta el día después de la ausencia. (C.A.C. Título V, Sección 306).

Ausencias Justificadas

C.E. 48205: (a) Como se les considera en la Sección 48200, un pupilo puede estar justificado por haber estado ausente de la escuela por:

- (1) Enfermedad;
- (2) Una cuarentena bajo la dirección de las autoridades de salud de la ciudad o del Condado;
- (3) Recibir servicios de su médico, dentista, optometrista, Quiropráctico;
- (4) Asistir a servicios funerales de un miembro de su familia inmediata, mientras que esta ausencia no dure más de un día si el servicio es fuera del Estado de California;
- (5) Cumplir con su deber de jurado así determinado por la ley;
- (6) Enfermedad o citas medicas durante las horas de clase del niño por parte la persona quién es el padre en custodia;
- (7) Por razones personales justificables, incluso pero no limitado, a presencia en la corte, asistencia a un servicio funeral, observar algún servicio propio de su religión, asistencia a un retiro religioso, o asistencia a una conferencia de empleo, cuando la ausencia del alumno ha sido pedida por el padre o guardián por escrito y aprobada por el director de la escuela o su designado, de acuerdo con las normas uniformes establecidas por la junta gobernante del distrito.
- (8) Por la razón de servir como un miembro de un junta de precinto a ciertas elecciones conforme a Sección 12302 del Código de Elecciones.

(b) Un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas sus asignaturas y los exámenes que no tomó durante su ausencia, mismos que puedan ser razonablemente proveídos, y que una vez completados dentro de un tiempo razonable, se le dará el crédito completo correspondiente. Como maestro de clases será el/la que determine razonablemente lo que es equivalente en asignaturas y exámenes que alumno

perdió durante su ausencia, pero esto no necesariamente tiene que ser exactamente igual; (c) Para el propósito de esta sección asistencia a retiros religiosos no deben exceder más de 4 horas por semestre,

(d) Las ausencias detalladas en esta sección serán consideradas como ausencias para computar el promedio de asistencia diaria y no generarán pagos de distribución asistencial del Estado,

(e) "La familia inmediata" usada en esta sección se refiere al mismo significado como se le determinó en la Sección 45194, excepto que las referencias a "empleado" serán propuesto como referencia al alumno.

La calificación de un alumno no será rebajada ni perdera crédito académico por cualquier ausencia conforme a la Sección 48205 tanto y cuando el trabajo escolar y los exámenes escolares se completen en un tiempo apropiado.

Favor de notar (1) Una vez que un estudiante ha acumulado 14 días de ausencia, el Distrito tiene el derecho de requerir una nota dada por un médico. El no cumplir con traer la nota del médico dichas ausencias se tomarán como injustificadas. (2) Es la posición de la Oficina de Bienestar Infantil y Asistencias la decisión de una estudiante de participar en una protesta fuera del salón de clases no cae dentro de los parámetros del C.E.48205 y su ausencia será considerada como injustificada.

Ausencias Injustificadas

Ausencia injustificada es la que ocurre con el consentimiento de los padres/tutores sin ningún arreglo previo con la administración escolar. Una ausencia no excusada afecta el procedimiento de aprender y puede impactar negativamente la calificación del alumno. (Reglamento de la Junta Directiva 5113).

Ausencias Invalidadas

Cualquier alumno sujeto a una educación de tiempo completo o en un sistema de educación continua obligada, y que está ausente de la escuela sin una excusa válida por tres días consecutivos en un año escolar o llega tarde o sea ausenta por más de 30 minutos durante un día escolar sin una excusa válida, por tres ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de estos, se le considera un alumno ausente sin permiso y tendrá que ser reportado al supervisor de asistencia o al superintendente del distrito escolar (C.E. 48260) y cuando es necesario ser referido a la Oficina del fiscal del Distrito como caso legal. El oficial de asistencia, que es un policía o cualquier administrador o designado puede arrestar o asumir temporalmente la custodia durante las horas de clases, de cualquier menor que se encuentre fuera de casa y ausente de la escuela sin una válida excusa y dentro de los límites de la ciudad, condado o distrito escolar. Ir a la escuela es obligatorio para todo menor de edad (C.E. 48264).En este evento, los padres son avisados y ocurre la intervención.

Vestimenta y Arreglo Personal

En cooperación con los maestros, alumnos y padres/tutores, el director o designado se establecen y llevan acabo regularmente las normas escolares citadas en el reglamento de la Junta Directiva, (B.P. 5132 & A.R. 5132). Por favor averigüe en su escuela local para saber los detalles del código de vestir. Cada plantel escolar esta en posición de comunicar las reglas de "Vestuario y Arreglo Personal" a los estudiantes y familias.

Además de la política del "Aseo y el Vestuario" mencionado arriba, la norma del Distrito con respecto a las pandillas (A.R. 5136) dice: *"Cada plantel posee la autoridad de prohibir el uso de cualquier gesto o presencia de cualquier ropa, joya, accesorio, o manera de vestirse que por la naturaleza de su color, arreglo, marca y otro atributo, interrumpe el manejo de la escuela o está asociado a un grupo cuyo patrón de actividad criminal causa un peligro inminente al bienestar de los estudiantes o al personal.*

Uniformes

La Junta Directiva puede adoptar o rescindir una política razonable del código de vestimenta que requiera que los alumnos vistan uniforme en la escuela, o les prohíba usar "atuendos pandilleriles". Si la Junta Directiva Gobernante del Distrito Escolar aprueba un plan que pueda ser iniciado por un director de escuela en particular, su personal, y padres de familia, determinando que está política es necesaria para el bienestar y seguridad de la escuela y su medio ambiente (C.E. 35183).

Uniforme de Educación Física

Todas las escuelas secundarias del Distrito Escolar Unificado de Orange deben tener uniformes de educación física de la siguiente manera. Los estudiantes deben usar un uniforme para educación física, que sea apropiado para estas actividades. Se sugiere un suéter para climas fríos. Por favor averigüe con su plantel sobre información específica con respecto a los uniformes de educación física.

Disciplina Estudiantil

Bullying

El Distrito Escolar Unificado de Orange cree todos los estudiantes tienen el derecho de asistir una escuela segura, sin riesgos y pacífica. Para este propósito El distrito, las escuelas y la comunidad tiene la obligación de promover el mutuo respeto y una segura y armoniosa relación que respalde la dignidad humana y la igualdad. El distrito no tolerará ningún dejo, comentario, amenaza, o acción (escrita, verbal o física) que pueda causar, amenace con causar o llegue a causar deterioro físico o degradación personal. Estas acciones no serán toleradas en ningún lugar del distrito o en cualquier actividad escolar sea fuera o dentro de los planteles. Para más información, vaya al portal de la Internet www.orangeusd.org/scs. A los alumnos que se les encuentre violando esta póliza serán sujetos a suspensión y/o expulsión, u otros métodos disciplinarios según sea determinado por el superintendente, director de escuela, o designado al caso (CE 35291 et seq.).

Conducta Estudiantil

Es la responsabilidad de la Mesa Directiva proveer reglas que no sean inconsistentes con las leyes o las reglas de la Mesa Directiva de Educación del Estado para el gobierno y la disciplina de las escuelas que están bajo su jurisdicción. De acuerdo al Código de Regulaciones, Título V, Sección 300, los pupilos deben conforme a las regulaciones de la escuela, obedecer las instrucciones, ser diligentes en el estudio y ser respetuosos con los maestros y otras autoridades, y refrenarse de usar lenguaje vulgar y profano. Las reglas, regulaciones, y también sus derechos que afectan la disciplina son revisadas anualmente en cada plantel escolar y están a su disposición en su escuela (C.E. 35291 et seq.).

Motivo para Suspensión y Expulsión

La siguiente información contiene las Secciones del Código de Educación de California indicando las razones para la suspensión y/o expulsión del estudiante.

Los estudiantes pueden ser recomendados para suspensión o expulsión cuando violen cualquiera de las provisiones de la Sección 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7, o 48915 como sigue:

C.E. 48900 RAZONES PARA SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN DE UN ALUMNO

Un alumno no puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión a menos que el superintendente o director de la escuela donde el alumno está registrado, determine que el alumno ha cometido un acto como

Los que se definen bajo las subdivisiones (a) a la (q), inclusive:

- (A) (1) Causado o intentó causar, o amenazó con causar una herida física a otra persona.
- (2) Usó fuerza o violencia a propósito sobre otra persona excepto en defensa propia.
- (B) Poseído, vendido o de otra manera proveído alguna arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este

tipo, el alumno haya obtenido permiso de posesión por escrito para poseer este objeto, de un empleado certificado de la escuela, con total colaboración del director o director designado del establecimiento.

(C) Posee ilegalmente, usa, vende, o de otra manera provee, o está bajo la influencia de cualquier droga, estupefaciente controlada, que está en la lista del Capítulo II (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y de Seguridad, bebidas alcohólicas, o algún intoxicante de cualquier clase.

(D) Ofrecido ilegalmente arreglado, o negociado la venta de sustancias controladas, en la lista del capítulo 2 (Comenzando con la sección 11053) de la división 10 del código de salud y seguridad, una bebida alcohólica, o intoxicante de cualquier clase, y luego la vendió, entregó, o la proveyó de alguna otra manera a cualquier persona otro líquido, sustancia o material presentándose este líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.

(E) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.

(F) Causó o intento causar daño a la escuela o propiedad privada.

(G) Robó o intentó robar propiedad de la escuela o propiedad privada.

(H) Posesión o uso de tabaco, o cualquier producto que contiene tabaco o producto de nicotina, incluso, pero no limitado a cigarrillos, cigarros, cigarros miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, de aspiración nasal, tabaco de mascar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al pupilo sus propios productos de prescripción médica.

(I) Cometido un acto obsceno o participó en hábitos profanos y vulgares.

(J) Tenido posesión ilegal de, u ofreció ilegalmente, arregló, o negoció la venta de parafernalia de drogas, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

(K) Interrumpió actividades escolares o de otra manera y adrede desafió la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales de Escuela u otro personal de la escuela encargada del cumplimiento de sus deberes.

(L) Con pleno conocimiento, aceptó propiedad robada de la escuela o privada.

(M) Estado en posesión de una imitación de un arma de fuego. Como se entiende en esta sección, "imitación de arma de fuego" significa una réplica de un arma de fuego que es substancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego real de tal manera que una persona razonable concluya que la replica es una arma de fuego real.

(N) Cometido, o intentado cometer un asalto sexual tal como se lo define en la sección 261,266c, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió lesiones sexuales como se define en la sección 243.4 del Código Penal.

(O) Acosó, amenaza, o intimidó a un alumno que se está quejando como testigo, o es un testigo en un proceso de disciplina escolar con el propósito de prevenir que ese alumno sea testigo o que existan represalias contra este alumno por haber sido el testigo, o ambos.

(P) Ilegalmente haber ofrecido, arreglado vender, negociado la venta, o vendido la droga prescrita Soma.

(Q) Cometer o atentar de cometer el acto de "hazing" (forçando actos inapropiados, abusos físicos o mentales) como definido en la subdivisión (b) de la sección 245.6 del Código Penal.

(R) Hacer un acto de intimidación de manera de acosar físicamente o mentalmente, incluso actos por medios electrónicos, como definidos en subdivisiones (f) y (g) de sección 32261 y ese acto siendo dirigido específicamente a un alumno o funcionario escolar.

(S) Un alumno no puede ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados, a menos que estos actos estén relacionados a actividades escolares, asistencia escolar que ocurre dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente o director de la escuela, o que haya ocurrido en cualquier otra escuela del distrito. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por actos que están enumerados en esta sección y son relacionados con actividades escolares, o asistencia que ocurra en cualquier momento, incluso, pero no limitado a lo siguiente:

1. Mientras que está en el campo escolar.
2. Al ir y venir de la escuela.
3. Durante el periodo de almuerzo, ya sea dentro del campo escolar que fuera.
4. Durante o mientras va, o vuelve de una actividad escolar promovida por la escuela.

(T) El alumno que conduzca o incite, del modo como se define en la Sección 31 del Código Penal, el infringir o el intento de infringir daño físico a otra persona puede acarrearle una suspensión pero no expulsión, de acuerdo a las previsiones en esta sección. Con la excepción de aquel alumno que haya sido sentenciado por una Corte para Menores por haber cometido, como conductor o incitador, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió heridas físicas de consideración o serias heridas corporales será sujeto al reglamento disciplinario de acuerdo a la subdivisión (a).

(U) Como es usada en esta sección, "Propiedad Escolar" incluye, pero sin estar limitada a, documentación electrónica y bases de datos.

(V) *El Superintendente o Director podría, a su criterio, proveer alternativas a la suspensión o expulsión, incluyendo, pero no limitado a servicio de consejería y a un programa de control de la agresividad para dicho pupilo sujeto a estos actos disciplinarios bajo esta sección.*

(W) *Es la intención de la Legislatura el que alternativas a suspensiones o expulsiones sean impuestas en contra de cualquier pupilo que sea faltista o esté llegando tarde, o que simplemente no se presente a las actividades escolares rutinarias.*

SECCIÓN 48900.2 ACOSO SEXUAL

Además de la razón especificada en la Sección 48900, un alumno puede ser suspendido o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela donde el alumno está registrado determinan que este alumno ha cometido acoso sexual tal como se lo entiende en la sección 212.5.

Para el propósito de este capítulo, la conducta que se indica en la Sección 212.5 debe ser considerada como una persona racional del mismo género que la persona ofendida y la ofensa suficientemente severa y pernicioso como para tener un impacto negativo en la persona tal que tenga efecto en su aprovechamiento académico, o crear un medio ambiente educacional de intimidación, hostil u ofensivo. Esta sección no aplica a los alumnos de Kindergarten o de grados de 1 al 3 inclusive.

SECCIÓN 48900.3 VIOLENCIA DE ODIOS

Además de las razones especificadas en las secciones 49000 y 48902.2 un alumno en los grados 4to a 12 puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual asiste el alumno determina que el alumno ha causado o intento causar o amenaza con causar daño, o participó en algún acto de odio, violencia, definido en la subdivisión de la Sección 330325.

SECCIÓN 48900.4 ACOSO, AMENAZAS O INTIMIDACIÓN

Además de las razones especificadas en las secciones 48900 y 48900.2, un alumno registrado en los grados del 4 al 12, inclusive puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela donde el alumno está registrado determina que el alumno estaba envuelto intencionalmente en acoso, amenaza o intimidación, dirigida contra de personal escolar o de alumnos, que es suficientemente severa o pernicioso para tener el real o razonable efecto esperado para interrumpir materialmente las clases, creando un desorden substancial, e invadir los derechos de ese pupilo o grupo de pupilos por medio de crear un medio ambiente de hostilidad e intimidación.

SECCIÓN 48900.7 AMENAZAS TERRORISTAS CONTRA EL PERSONAL DE LA ESCUELA O PROPIEDAD ESCOLAR, O AMBOS

(a) Además de las razones explicadas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3, y 48900.4, un alumno puede ser expulsado de la escuela o recomendado a ser expulsado, si el director de la escuela o el superintendente de la escuela donde el alumno está registrado determinan que el alumno ha hecho amenazas contra el personal de la escuela o la propiedad escolar, o ambos.

(b) Para el propósito de esta sección, "amenazas terroristas" incluyen cualquier pronunciamiento, oral o escrito, por una persona que de propia voluntad amenaza cometer un crimen que resultaría en muerte, o daño físico extensivo a otra persona o propiedad, o daños a la propiedad de más de mil dólares (\$1,000) con la intención específica de que la amenaza será tomada en serio, aun si es que no existiera la intención de realizarla, la cual en su contenido y bajo las circunstancias que fueron hechas, es tan inequívoca, incondicional, inmediata y específica para dar a entender a la persona amenazada, una gravedad de propósito y un prospecto inmediato de ejecución de esta amenaza, y por esto, causa que la persona razonablemente este atemorizada substancialmente por su seguridad personal, o la seguridad de su familia inmediata, o por la protección de la propiedad de la escuela del distrito, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata (Added Stats 1997, Ch. 405, Sec. 1.)

SECCIÓN 48915 RECOMENDACIONES PARA EXPULSIONES OBLIGATORIAS "RAZONES PARA EXPULSIÓN Y PROCEDIMIENTOS"

Además de C.E. 48900, C.E. 48915(a) (b) demanda que el director como el superintendente de las escuelas **deberá recomendar** una expulsión (a menos que la expulsión sea encontrada inapropiada, debido a circunstancias particulares) a causa de:

1. Causar daños serios a otra persona, excepto cuando de defensa propia.
2. Posesión de cualquier arma como, cuchillo, explosivos, u otro objeto peligroso que no es de uso razonable para el estudiante.
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada en la lista del Capítulo 2 (Comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto por la primera ofensa por posesión de no más de una onza de marihuana, otra que no sea *cannabis*.
4. Robo o extorsión.
5. Asalto o golpiza, tal como se lo define en Secciones 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado de la escuela.

EXPULSIÓN OBLIGATORIA VIOLACIÓN

LA JUNTA DIRECTIVA DE EDUCACION DEBERIA EXPULSAR a cualquier alumno que viole C.E. 48915(c) (d) como sigue:

1. Estando en posesión, vendiendo, o de otra manera proveyendo un arma de fuego.
2. Amenazando con un cuchillo a otra persona.
3. Vendiendo ilegalmente una sustancia controlada, en la lista de Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 de Código de Salud y Seguridad.
4. Cometiéndolo, o intentando cometer un asalto sexual como está definido en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometiendo agresión sexual como esta definido en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
5. Posesión de algún explosivo – el término explosivo significa "artefacto destructivo" como se describe en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Todo alumno que cometa una violación sobre armas de fuego será: (1) Suspendido inmediatamente de la escuela, (2) recomendado(a) por el director para ser expulsado(a), (3) habrá una sesión para revisar el testimonio y la evidencia de documentos, (4) si la recomendación de retención es mantenida por el panel de la sesión, la recomendación de expulsión será sometida al Consejo de Educación, (5) el Consejo revisará la recomendación y si la evidencia respalda la recomendación, el Consejo de Educación expulsará al estudiante por un año, a partir de la fecha de la junta del Consejo, (6) la re-admisión será a través de la Oficina de Bienestar Infantil y Asistencia, conforme a los términos del plan de rehabilitación y las leyes del Estado de California.

También, la Sección 48916 indica, "Para un alumno que fue expulsado en base a la subdivisión (c) de la Sección 48915, la junta gobernante deberá determinar una fecha a un

año de la fecha que ocurrió la expulsión, cuando el alumno sea reconsiderado para readmisión a una escuela que esté apoyada por el distrito, excepto que la junta gobernante pueda determinar una fecha más temprana para la readmisión en base a caso-por-caso". Preguntas referentes a suspensiones, expulsiones o procesos de apelación del distrito deberán ser dirigidas por el administrador de la escuela en cuestión o contactando la Oficina de Bienestar Infantil y Asistencia.

P.C. 12550, 12556 Imitación de armas de fuego

Efectivo septiembre, 2004, B.B. pistolas u objetos similares están dentro de la definición de imitación de armas de fuego; es una ofensa criminal cuando deliberadamente se despliegan o se exponen en cualquier lugar público. (Agregado en SB 1858, Ch. 607, Estatutos del 2004).

Señaladores de Rayos Láser

El Código Penal 414.27 prohíbe la posesión de señaladores de rayo láser por un estudiante de la escuela primaria ó secundaria, a menos que sea para una instrucción válida. El Código Penal también prohíbe el dirigir la luz de un señalador de rayo láser a los ojos de otra persona, a un automóvil en movimiento, ó a los ojos de un perro guía. Los estudiantes no deberán traer los señaladores de rayo láser a la escuela, a menos que hayan recibido un permiso previo de la administración escolar, o de su maestro.

Normas en contra del Graffiti

Plumones de fieltro y/o cualquier otro producto que puedan ser usados para cometer el crimen de rotular o garabatear a cualquier hora están estrictamente prohibidos en todas las instalaciones del Distrito Escolar Unificado de Orange. Los materiales para arte o cualquier otra asignatura serán proveídos en el salón de clases. Los estudiantes que se les encuentre en posesión de productos que puedan ser usados para crear graffiti estarán sujetos a sanciones escolares, las cuales pueden incluir: suspensión, transferencia por readaptación, y posible expulsión. Además, dependiendo de la jurisdicción de la ciudad, los estudiantes podrán estar en violación de ley estatal y Código Penal de California 594.2(a).

Visitación- Padre del Alumno Suspendido

Códigos de educación existentes declaran que, "Un instructor puede procurar a un padre o apoderado de un estudiante suspendido que pueda asistir a una porción del día escolar en la clase de su hijo(a) (C.E. 48900 [ij] [k])" C.E. 48900.1 requiere contactar los empleadores de aquellos padres que no respondan a la situación y C.E. 48910 prohíben sanciones del empleador.

Notificación a Oficiales de la Ley

En el proceso de la suspensión de un estudiante por la posesión de armas, asalto con un arma peligrosa, o un incidente con sustancias prohibidas, el director o designado debe reportar el incidente a la agencia de ley apropiada (C.E. 48902). Esto libera al director o persona designada de culpabilidad civil o criminalidad, cuando estos reportes están hechos, a menos que el reporte sea probado falso. El director o persona designada están requeridos a notificar dentro de un día de la violación le C.E. 48900 c y d, (posesión de, o bajo la influencia, procurando o vendiendo sustancias controladas).

Notificación de Oficiales de la Ley al Distrito

El W.I.C. 828.1 permite a los oficiales de la ley reportar al distrito escolar, en lo que se refiere a llevar a un menor de edad bajo custodia. El objetivo es de mantener archivos con información de menores en forma confidencial, pero al mismo tiempo poder compartir información restringida necesaria.

Reporte Anual de Violencia y Crimen

El Distrito prepara anualmente un "Reporte de Violencia y Crimen". Para pedir información relacionada al Distrito Escolar Unificado de Orange en cuanto a las Estadísticas de Violencia y Crimen, favor de contactar la Oficina de Bienestar Infantil y Asistencias al (714) 628-5424.

Interrogatorio /Entrega del Estudiante a la Policía

El personal del Distrito Escolar Unificado de Orange no deberá obstruir la investigación policial. Los oficiales de la policía podrán conducir una investigación e interrogar al estudiante dentro de la escuela sin haber avisado al padre de familia o sin su consentimiento. Excepto en situaciones específicas, los oficiales de la escuela deberán tomar acciones inmediatamente, en notificar a los padres de familia o apoderado, o pariente responsable cuando un oficial de la escuela entrega a un estudiante, menor de edad a la policía para que lo remueva del establecimiento escolar. (C.E.48906).

Reportando Mala Conducta con Maestro

Se le debe hacer saber a los maestros sobre aquellos alumnos que han cometido violaciones serias. Además, los maestros deberán ser notificados de cualquier violación cometida en el plantel por los estudiantes con relación a suspensión o expulsión. La lista que notifica estará en efecto por un periodo de tres años. (C.E. 49070).

Plan de Acción para la Seguridad Escolar

Todas las escuelas del Distrito tienen un "Plan de Seguridad Escolar", para la seguridad de nuestras escuelas y alumnos. Los planes van de acuerdo con la ley del Senado 187 (1998), y están disponibles para su revisión a todos los miembros de la comunidad. Además, comenzando en julio del año 2000, cada escuela hará un reporte sobre el plan de seguridad escolar, incluyendo una descripción de sus elementos principales en el Reporte Escolar anual. Los "Planes de Seguridad Escolar" se implementarán a través del año, y deberán ser revisadas por todos los consejos escolares locales para el mes de marzo de cada año escolar.(CE 32280-32289).

Seguridad

Durante el año escolar y en cumplimiento de la poliza de la junta directiva de este distrito 5145.12, hay la posibilidad que sus estudiantes, sus pertenencias personales (incluso carros) y propiedad del Distrito bajo su control pueden ser escudado por detectores de metal o perros que detectan drogas. La detección de los perros será limitada a objetos y no se le permitirá hacer la detección con el estudiante. Solamente el oficial del perro determinara si hay alerta de droga. Si el perro detecta huella de droga en un lugar o en alguna pertenencia personal, el estudiante será testigo al escolco. Si el perro detecta algo en el vehiculo del estudiante, se le pedirá al estudiante que abra el vehiculo para inspección.

Abandono de Recién Nacidos: Depósito Seguro

El Proyecto Senatorial de Ley 139 se hizo efectivo el 1ro. de enero del 2004. Dicha ley provee que los padres u otra persona que tenga custodia legal de un menor no mayor de 72 horas, quienes deleguen custodia física de dicho menor a un lugar seguro como hospital, estación de bomberos, etc. pudiera no recibir cargos criminales relacionados con el abandono o negligencia en perjuicio de dicho menor.

Transportación - Reglamentos de Conducta en el Autobús

Porque el comportamiento de los pasajeros de un autobús puede afectar la propia seguridad del viajante y la de otros, las siguientes regulaciones aplican todo tiempo que los estudiantes estén viajando en un autobús. Estas regulaciones deben ser obedecidas por el personal de la escuela, padres o tutores responsables y todos los estudiantes.

De acuerdo al código CCR#14103- los estudiantes que son transportados en autobuses escolares o en un autobús de actividades escolares, estarán bajo la autoridad, supervisión, y responsabilidad directa del conductor del autobús. Las siguientes reglas aplican específicamente:

1. Siga las instrucciones del chofer. Los choferes están autorizados para asignar los asientos, tres por cada asiento, incluso quienes son compañeros, y cualquier otra acción en beneficio de la seguridad de los pasajeros.

2. Llegue a la parada de autobús por lo menos cinco minutos antes, pero no más de 10 minutos antes. Siempre y cuando sea posible vayan a la parada de autobuses en grupos. Compórtense siempre ordenadamente.
3. Cuando llegue el autobús formen una línea y manténgase por lo menos unos 6 pies de distancia de la vereda de su parada. No se aproximen al autobús hasta que el autobús se haya parado y la puerta se haya abierto.
4. Use solamente la parada de autobús designada y el camión designado para usted. Cualquier cambio requiere una diaria autorización de los padres incluyendo la aprobación del director.
5. Cuando se suban al autobús, muestren su pase al chofer. No use un pase que ya expiró. Use solamente su propio pase.
6. Todo instrumento electrónico, incluso teléfonos celulares, estarán en modo silencioso o vibración al abordar el autobús. Uso dentro del autobús será limitado solamente por razones del bienestar del alumno.
7. Una vez en el autobús consiga un asiento y siéntese quieto todo el tiempo. Siempre con la cara hacia adelante.
8. Hable en voz baja. No grite, ni use lenguaje o gestos difamatorios o se comporte de una manera ruda. No le hable al chofer del autobús de cosas innecesarias.
9. Mantenga todas las partes del cuerpo dentro del autobús. No escupa o tire nada dentro o fuera del autobús.
10. No coma, beba, o mastique chicle.
11. No traiga animales como mascotas (excepto los perros certificados para servicio especial), ni objetos de vidrio, patines, tabla patines, o artículos que sean muy grandes y peligrosos al autobús. No use ningún instrumento de escritura cuando esté a bordo.
12. No tire basura en el autobús o en la parada del autobús. No haga actos de vandalismo, destrucción de propiedad o graffiti. El costo será cobrado a los estudiantes acusados y sus padres.
13. Siempre se deben usar zapatos. No se permiten cuñas en los zapatos.
14. No deben jugar o travesear con cualquier parte del autobús.
15. Deberán permanecer en silencio cuando se para el autobús o está pasando por una vía de ferrocarril.
16. No tenga con usted o usen tabaco, drogas, o alcohol.
17. No traiga armas de ningún tipo.
18. Observe siempre los procedimientos de seguridad y sígalos en todo momento.
19. Al salir del autobús, siga las instrucciones del chofer. Si usted tiene que cruzar al otro lado de la vereda, siempre hágalo por delante del autobús. Los pupilos deben estar siempre alerta a todos los otros vehículos cuando se sale del autobús escolar.
20. Los niños deben estar concientes de las "Zonas de Peligro" alrededor del autobús escolar. Estas zonas incluyen (10) diez pies alrededor del autobús escolar con la zona más peligrosa siendo la parte delantera del autobús y el lado del pasajero por las llantas traseras.
21. Vayan directamente a casa después de dejar el autobús. No hablen con extraños y no acepten entrar a carros de extraños.

Recuerden, para la seguridad de todos los que están en el vehículo, el chofer tiene que poner toda su atención en el camino. La seguridad de cada uno de los viajeros depende del comportamiento propio y la conducta de seguridad de cada viajero. Los estudiantes son los responsables por su control propio de seguridad y la presentación de sus pases de transporte.

Nota: Regulaciones e informaciones de seguridad incluyendo al abordar y desalojo de los estudiantes del autobús escolar, es proveído para todos los estudiantes en el folleto estudiantil el cual es actualizado y distribuido cada año escolar. Cambios y actualizaciones de estas regulaciones se las hará de acuerdo a las necesidades. Posiblemente se utilizará video/audio de seguridad para mantener seguridad en nuestros camiones escolares.

Procedimientos de Disciplina en el Autobús

Violaciones de "Regulaciones del Autobús" resultarán en "Reporte de Conducta en el Autobús" como sigue:

Un "Reporte de Conducta de Autobús" puede ser dado a cualquier estudiante en violación a las reglas, o a quién en juicio del chofer, impide el manejo seguro del vehículo y/o la seguridad de los estudiantes.

Primera Violación: El estudiante será reprendido por el administrador de la escuela. En casos serios, los padres o el tutor serán contactados.

Segunda Violación: Por recomendación del chofer y con el apoyo del administrador de la escuela, el chofer le puede rehusarse a transportar al estudiante por el término de tres días. Los padres o tutores serán notificados.

Tercera Violación: Al estudiante se le puede impedir el uso del autobús por cinco (5) días o más. El castigo será determinado por medio de una conferencia que incluirá al director, alumno, padre/tutor, chofer, y el representante del departamento de transporte. El primer día de suspensión y el día en que podrá recuperar su privilegio de transporte será determinado ese día de conferencia. Si no está el padre/madre o tutor presente se implementará el día de suspensión al momento de contactar al padre o tutor.

Violaciones Mayores: En asuntos serios aún en la primera violación, el estudiante puede ser negado toda transportación por el autobús.

No Reembolso de Dinero: No habrá reembolso de dinero por los días que el estudiante tenga prohibido viajar en el autobús debido a las "Regulaciones del Autobús".

Programa de Cuotas de Tránsito

El Distrito ofrece un programa pagado por los padres que desean usar transportación de la casa a la escuela. El programa de cuotas de tránsito ofrece la opción de poder comprar un pase anual, por semestre, o un pase de mañana o tarde. Un pase limitado para el uso del autobús cuando hay espacio disponible. Todos los pases de autobús requieren una foto de billetera que será proveída por la familia. La Oficina de Pases para el Autobús está abierta de lunes a viernes, 7:30 a.m. a 4:00 p.m. La lista de precios esta disponible en la Oficina de Pases. También se los puede comprar por correo usando la siguiente dirección:

**O.U.S.D Bus Pass Office
726 W. Collins Avenue
Orange, 92867
(714) 538-8295**

De acuerdo a los reglamentos en AB 876, las familias que son de bajos ingresos económicos y cumplen con ciertos requisitos de elegibilidad, pueden solicitar y recibir pases de autobús del Distrito. Aquellos que desean solicitarlos deberán hacerlo personalmente a la oficina mencionada anteriormente. Deberá presentar todo documento necesario. Todos los padres que desean participar en el programa de Autobuses Escolares del Distrito deben llenar una solicitud y seleccionar la parada de autobús designada que se considere sea la más segura y cercana a su hogar. Podrán encontrar este tipo de solicitud en su plantel donde se ofrece transportación. Todas las solicitudes deberán ser entregadas en la oficina donde se venden los pases para su debida revisión.

Notificación Anual del Procedimiento de Quejas (UCP)

El Distrito Escolar Unificado de Orange tiene la responsabilidad primaria de asegurarse del cumplimiento de todas leyes estatales y federales y establecer procedimientos para investigar violaciones de dichas leyes gobernando programas educacionales. El distrito alienta que resoluciones informales sean intentadas primero para tratar de resolver cualquier problema que exista. Si esto no es posible, el distrito tiene un proceso a mano para resolver el problema. La junta directiva adopto un sistema de quejas que usa en su proceso y este proceso está especificado en 5 CCR 4600-4670.

El distrito usa este procedimiento para resolver quejas de cualquier tipo de discriminación identificado en Código Educacional 200 o 220 incluso cualquier característica real o percibido según sección penal 422.55 que tenga que ver con fondos estatales que se hayan dado al distrito como asistencia. (GC 11135, CE 200, 234.1, 5CCR 4610, PC 422.55).

Las violaciones que serán investigadas por el distrito serán las siguientes:

1. Cualquier queja alegando violación de ley por parte del distrito gobernante a programas de adultos, educación migratoria, programas catagoricos, educación técnica, programas de desarrollo infantil, programas de nutrición y educación especial. (5CCR 4610)

- Programas de Ayuda Categórica Consolidada
- Cuidado Infantil y Desarrollo
- Conformidad del Programa Nutricional
- Prevencion y Reportando Abuso Infantil
- Lonches Reducidos y Gratuitos
- Programa Individual Educativo
- Programas Titulo I
- Educación Para Estudiantes Aprendiendo Ingles
- Programa Educativo Migratorio
- Educación Tecnica
- Aprendizaje Basado en el Trabajo
- Programa Regional de Carreras Tecnicas (ROP)
- Educación de Adultos

2. Cualquier queja referente a un periodo de lactancia de un estudiante mientras cuida a su Bebé. (Código de Educación 222)

3. De acuerdo con la sección 52075 del Código Educativo se puede hacer queja alegando que el distrito no está cumpliendo con los requisitos del LCAP según el Código Educacional.

4. Cualquier queja por parte del estudiante que está en el programa Foster alegando violaciones referente a los estudios del estudiante o transferencia de una escuela a otra, o los requisitos para graduación (Código Educacional 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)

5. Cualquier queja por un estudiante "homeless" o por parte de este estudiante como definido en 42 USC 11434^a, alegando incumplimiento de cualquier requisito aplicable al estudiante referente a créditos recibidos en otros distritos o el permiso de extensión de los requisitos de graduación. (Código Educacional 51225.1, 51228.3)

6. Cualquier queja alegando incumplimiento de los requisitos de Código Educacional 51228.1 y 51228.2 que prohíbe el estudiante tomar un curso sin contenido educacional por más de una semana en cualquier semestre o un curso que el estudiant haya completado anteriormente, sin condiciones especificadas (Código Educacional 51228.3)

7. Cualquier queja alegando incumplimiento con los requisitos de educación física para los estudiantes en las escuelas elementarias. (Código Educacional 51210, 51223)

8. Cualquier queja alegando represalias contra cualquier persona participando en el proceso de hacer queja o contra alguien que ya ha hecho queja.

9. Una queja de incumplimiento con leyes referentes a los costos estudiantiles también se puede hacer al UCP local. Estudiantes inscritos en escuelas publicas no serán cobrados por cualquier actividad educacional.

Un costo educacional incluye, pero no es limitado a todo lo siguiente:

1. Una tarifa que se cobra a un estudiante como condición para inscripción a la escuela o clases o como una condición para participar en una actividad extraescolar, sea la clase obligatoria o electiva, o sea por crédito.
2. Un deposito de seguridad, otro pago que se requiera del estudiante para obtener libros, instrumentos musicales, ropa y otros materiales o equipo.
3. Una compra que se requiere por parte del estudiante para obtener materiales o ropa asociado con una actividad educacional.

Queja referente a costos estudiantiles no se harán hechos mas tarde de un año de la fecha de cuando la supuesta violación ocurrió. Quejas aparte de las quejas referente a costos estudiantiles será dirigidas en escrito a la siguiente oficial del distrito:

Deputy Superintendent Gunn Marie Hansen, Ph. D.
Educational Services, Building D
1401 N. Handy St., Orange, CA92867

Quejas referente a incumplimiento de leyes relatado a costos estudiantiles serán dirigidas al director de la escuela.

Quejas referente a costos estudiantiles se pueden hacer anónimamente si la queja puede proporcionar evidencia o información que apoye la alegación del incumplimiento de las leyes relatadas a los costos estudiantiles.

Quejas alegando discriminación, acoso, intimidación o bullying se tienen que hacer formalmente dentro 6 meses de la fecha del supuesto incidente o de la fecha del primer conocimiento del supuesto incidente. La queja será investigada por el distrito y un reporte escrito será mandado a la persona iniciando la queja dentro de 60 días del reporte inicial. Si se necesita más tiempo, un arreglo se puede hacer entre la persona iniciando la queja y el distrito. La investigación será hecha según código educacional 4680-4687 y en acuerdo con procedimientos locales adoptado bajo Código Educacional Sección 4621.

La persona iniciando la queja puede apelar en escrito la decisión del distrito al Departamento de Educación de California (CDE) dentro de 15 días de haber recibido la decisión del distrito. Copia del reporte del distrito y copia de la queja oficial se tiene que incluir con la apelación.

Remedio dentro la ley civil puede ser disponible bajo leyes estatales o federales si es apropiado. Una apelación se puede hacer formalmente según Código Educacional 262.3. Asistencia legal se puede obtener y remedios civiles pueden incluir, pero no limitados, a ordenes de restricción de las cortes.

Una copia gratuita de la poliza del distrito referente a quejas oficiales está disponible. Para más información por favor refierace a la poliza del distrito 1312.3 y regulación administrativa 1312.3.

Codico Educacional: 35186 (William's) dice:

1. Deberían de haber suficientes libros escolares y materiales instructivos. Esto significa que cada estudiante, incluso los que estan aprendiendo el Inglés, deben tener libros escolares o materiales instructivos, o ambos, para usar en la clase y cuando se necesite llevar a casa para completar tareas asignadas.
2. Las instalaciones deben de estar en buenas condiciones, mantenidas bien y limpias.
3. Una forma oficial de queja se puede obtener en la oficina de la escuela o las oficinas del distrito. También se puede obtener una copia oficial del Departamento de Educación de California en el sitio de internet:

<http://www.cde.ca.gov/eo/ce/wc/index.asp>

La Junta formenta la resolución informal de cualquier queja en la misma escuela de donde origino la queja. La Junta prohíbe represalias en cualquier forma a los que están haciendo la queja. Dicha queja no afectara al estudiante de ninguna manera negativa. La Junta reconoce y respeta derechos de privacidad con cualquier estudiante o empleado. Cualquier investigación será confidencial acerca de los participantes y los hechos. Esto incluye guardando la identidad de la persona excepto en casos donde sea necesario según la determinación del superintendente dependiendo de las circunstancias del caso en particular. Otro tipo de quejas y respuestas serán información publica. El superintendente asegurara que el empleado haciendo la investigación tenga conocimiento de las leyes y que puede acudir a consejo de un abogado, si esto es determinado por el superintendente.

El formulario esta accesible en todas las escuelas in en las oficinas del Distrito. El Distrito a designado la Coordinadora de Plan de Estudio y GATE de recibir quejas formales referente al Código Educacional 35186 (William's) (714) 628-5451. La Directora Ejecutiva de Educacion Primarias, (714) 628-4463, ha sido designada para recibir quejas formal de las escuelas elementarias. La Directora Ejecutiva de Educacion Secundaria, (714) 628-4467, ha sido designada para recibir quejas formal de las escuelas secundarias y preparatorias.

No Discriminación en Los Programas y Actividades del Distrito

La Junta Educativa está comprometida a ofrecer igualdad de derechos y oportunidades a todas las personas dentro de la educación pública. Ninguna persona deberá ser sujeto de discriminación basado en orientación sexual, etnicidad, raza, origen, religión, incapacidad mental o física, color, o cualquier otra forma basada en la prohibición de crímenes por odio establecidas en la subdivisión (a) sección 422.6del Código Penal. Además, cualquier alumno será permitido participar en programas escolares o programas divididos por el sexo del estudiante, incluyendo equipos atléticos y competiciones, y usar planteles consistente con la identidad de género, independientemente del el género indicado en el registro del estudiante. La Junta directiva deberá promover programas los cuales aseguren que las prácticas discriminatorias sean eliminadas en todas las actividades del distrito.(CE 221.5)

Código Penal 422.6 establece: (a) Ninguna persona esté o no bajo la observancia de la ley, deberá a la fuerza o amenaza de fuerza, deliberadamente lastimar, intimidar, interferir con, o amenazar a cualquier otra persona en su pleno derecho de ejercitar o disfrutar o cualquier derecho o privilegio asegurado para él o declarado en la Constitución o leyes de este estado o por la Constitución o leyes de los Estados unidos sólo por que la diferencia en raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen, incapacidad, género, u orientación sexual; o sólo porque él o ella perciben que la otra persona tiene o no tiene esas características.

Reportando Abuso Infantil

La Ley existente establece que el Acta sobre el Reporte de Abuso Infantil y de Negligencia (CANRA) requiere de las personas especificadas quienes tienen conocimiento o bien, observaron a un niño a través de sus criterios como profesionales o dentro del rango de sus empleos tienen el hecho o razonables sospechas de que alguien ha sido víctima de abuso infantil o descuido, que reporten dicho caso de abuso infantil o descuido a cualquiera de las agencias de protección infantil, así propuestas. Las agencias de protección infantil tienen la obligación de extender un reporte por escrito de cada abuso infantil o caso de negligencia que se investiga, el cual es determinado no ser infundado para el Departamento de Justicia. El contacto directo con el Condado de Orange para reportar el "Abuso Infantil" lo encuentra en www.orangeusd.org

Acoso Sexual

Poliza de La Junta Directiva Educacional 5145.7(a)

La Junta Directiva Educacional está comprometida en mantener un ambiente educativo libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe el acoso sexual de alumnos o su acción en actividades escolares. La Junta también prohíbe comportamiento o acción vengativa a personas que reporten este tipo de acoso en cualquier etapa del proceso de quejas.

El Superintendente o su representante asegurara que información relativa al acoso sexual será recibida por los alumnos en lenguaje apropiado según la edad del alumno. Tal informe incurrirá cuales actos y comportamiento constituye acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre alumnos del mismo sexo y que puede involucrar violencia sexual; un mensaje claramente indicando que ningún estudiante tendrá que tolerar este tipo de comportamiento; estímulo ha reportar tales acciones aun así

cuando el víctima no quiera reportarlo; información acerca de la póliza referente al procedimiento de entregar quejas y a que departamento dar esas quejas y dar informes a los padres acerca de sus derechos en tales circunstancias y como proceder con cargos civiles en la corte, si es aplicable.

El Superintendente o su representante velará cualquier queja de acoso sexual sea investigada inmediatamente según los reglamentos administrativos. Cuando el Superintendente o su designado ha determinado que ocurrió un acoso sexual, se tomará acción inmediata para poner alto a tal acoso y ayudarle al víctima en cualquier manera posible.

Cualquier estudiante con una conducta de acoso será disciplinado. Para estudiantes en los grados K-3, la disciplina dependerá de la madurez del estudiante y las circunstancias. Para estudiantes en los grados 4-12 la disciplina podría incluir suspensión o expulsión. (cf. 5144.1- Suspension y Expulsion/Debido Proceso).

Cualquier empleado quien participa en, permite o fracasa en reportar acoso sexual puede ser disciplinado incluso ser despedido.

También se pueden poner cargos legales criminales o civiles contra el presunto individuo; acoso sexual se puede considerar una violación de leyes relativas al abuso infantil. (cf. 4118 - Suspensión/Acción Disciplinaria) (cf. 5141.3 Procedimientos para Reportar Abuso Infantil).

Alumnos han sido informados que tienen que ponerse en contacto con un miembro del personal inmediatamente si sienten que han sido acosados. Dentro de 24 horas, miembros del personal reportará quejas de acoso al director(a), o a otro administrador del Distrito. Miembros del personal también reportaran cualquier tipo de incidente que hayan observado aunque el estudiante acosado no se haya quejado.

El director(a) o designado investigará inmediatamente cualquier reporte de acoso sexual. Al verificar los acontecimientos del acoso, el administrador tomará la acción apropiada para rectificar la situación y tomar acción para que no se repita el acoso. El estudiante también puede someter una queja oficial con el Superintendente en acuerdo con el procedimiento del Distrito o el procedimiento de quejas estudiantiles. (cf. 1312.1- Quejas Sobre Personal Escolar) (cf. 1312.3 – Procedimiento de Quejas Oficiales) (cf. Procedimiento de Quejas Estudiantiles).

El Distrito prohíbe comportamiento de venganza contra cualquier persona involucrada en la participación de una queja formal acerca de acoso sexual. Información será confidencial acerca de cualquier queja de este tipo y los individuos involucrados en la investigación no están permitidos de discutir los acontecimientos afuera del proceso oficial.

Es la póliza del Distrito de proporcionar un ambiente educativo libre de acoso en donde los alumnos son tratados con respeto y dignidad (BP 5145 y AR 5147.7). El Distrito prohíbe estrictamente acoso debido a sexo, raza, color origen nacional, etnicidad, religión, edad, discapacidad física o mental, ceguera, o cualquier otra basis protegida por leyes Federales, Estatales o locales sean reglamentos u ordenanzas.

Todo de este tipo de acoso es ilegal. La póliza del Distrito acerca de este asunto se aplica a todos funcionarios del Distrito o alumnos del Distrito. Quejas serán procesadas en un tiempo apropiado. Acoso ilegal en cualquier forma sea verbal, física, visual, amenazas, demandas o venganza está prohibido. Violación de esta póliza por un funcionario del Distrito puede culminarse en la despedida del individuo o ser disciplinado dependiendo de la violación. Violación de esta póliza por un alumno puede resultar en la suspensión o expulsión del alumno, dependiendo de la gravedad de la violación. (CE 48900 y 48900.2).

La Ley del Código Educativo Define el Acosamiento Sexual así:

Proponer sexo indebido, solicitar sexo por favores o cualquier conducta donde se implique lo visual, verbal y físico: que alguien practique dentro del lugar de trabajo o plantel educativo, bajo las siguientes circunstancias: (1) Someterse a la conducta es explícito o implícito de acuerdo con la condición o término del empleo, condición académica ó progreso del individuo. (2) Sometimiento o rechazo de la conducta del individuo será en lo que se base el empleo o decisiones académicas que le afecten. (3) La conducta tiene como propósito el efecto negativo en cuanto al desempeño de trabajo de dicho individuo, o por crear un ambiente educativo donde haya hostilidad, intimidación y ofensas. (4) El sometimiento o rechazo de la conducta del individuo se usará como base para cualquier decisión que afecte al individuo en cuanto a sus beneficios y servicios, así como honores, programas o actividades que se lleven a cabo en las instituciones educativas.

Acosamiento sexual incluye lo siguiente pero no se limita a:

(1) **Verbal:** Notas sexuales explícitas, comentarios de este tema, preguntas, bromas, anécdotas y epítetos. (2) **Escrito:** Cartas, notas o invitaciones obscenas o insinuantes. (3) **Físico:** Asalto sexual, impedimento u obstrucción de movimiento así como caricias. (4) **Visual:** Mirar con lujuria, gestos, mostrar objetos que sugieren sexo, como mostrar fotos, dibujos y carteles de este tema.

El acosamiento sexual también incluye: Un continuo interés donde se expresé lo sexual después de haber sido informado que no es aceptable. Hacer represalias o amenazas después de una respuesta negativa a avances sexuales o después de una queja que involucre lo sexual. La ley prohíbe cualquier forma de acosamiento sexual el cual perjudique el ambiente educativo o la personalidad del estudiante durante el tiempo escolar. Si el alumno piensa que ha sufrido acosamiento por su género, cultura o antecedentes u otras formas, deberá seguir el procedimiento de quejas que ofrece el Distrito para una completa investigación y registro.

La investigación de una demanda que implique acosamiento será conducida en la manera que proteja la confidencialidad de los involucrados y los datos obtenidos. El distrito no va a ejercer represalias por que el estudiante pidió que se archivara su queja, tampoco permitirá por conocimiento, que cualquier empleado del distrito ni cualquier estudiante trate de ejercer represalias. Cualquier reporte o queja de esta índole será inmediatamente investigado con efectividad y detalles; y si es considerable, se tomará una acción de disciplina apropiada.

Los estudiantes tienen el derecho de enmendar (rectificar) un acosamiento ilegal. Para poder asegurar este derecho, debe someter una queja al director o a su designado. Los formularios de quejas del Distrito están disponibles. No existe ningún requisito absoluto para que el estudiante presente una queja contra el acosador. La queja del estudiante tiene que abarcar en detalle todo(s) el(los) incidente(s) los nombres de los individuos involucrados y los nombres de cualquier testigos. El distrito inmediatamente hará una investigación de la manera efectiva, detallada y con mucha objetividad con respecto a las alegaciones hechas. Si el distrito determina que se ha llevado a cabo un acosamiento ilegal, tomará una acción efectiva para remediar y acudir a la severidad de la ofensa. Una acción apropiada se tomará para impedir cualquier acosamiento. Los estudiantes deberán saber que la Oficina de Derechos Públicos de los Estados Unidos (U.S. Office of Civil Rights) también se encarga de investigar quejas de acosamiento basadas en el género de la persona de su cultura, pigmentación, ceguera u otros, que están bajo la protección de leyes civiles.

Regulaciones Federales Título IX

El Distrito está comprometido a ofrecer oportunidades de igualdad a ambos sexos en lo que se refiere a programas de educación y demás actividades, que conduce el distrito. Esto también incluye a los empleados, tal como el Título IX lo requiere, Ley Pública 92-318 (Código de Regulaciones Federales, Título 34, 106.8, 106.9 y Código de Estados Unidos, Título 20, 1231. g, 1681 et seq). De acuerdo con estas regulaciones, las prácticas de discriminación por sexo han sido removidas de los reglamentos escolares porque estas discriminaciones

limitan el potencial del estudiante. Si Ud. necesita más información o si su caso no se resuelve, por favor póngase en contacto con el Asistente del Superintendente de los Servicios de Educación, al número 628-4466.

Acto de Cada Estudiante Tiene Éxito (ESSA)

El 10 de Diciembre del 2015, Presidente Obama firmo el ESSA reemplazando el programa Ningun Niño Sera Dejado Atras (NCLB) que empezó en el 2001. El Departamento de Educaión de California y La Junta Educativa de California han estudiado este programa para mejorar las oportunidades educativas para los estudiantes de California. California tiene que presentar un plan estatal al Departamento de Educación de Estados Unidos. El plan describirá implementación de normas, evaluaciones, contabilidad y programas de asistencia para unificar California en su meta de tener un sistema educativo formalizado al nivel local, estatal y federal. La meta de ESSA y El Distrito Escolar Unificado de Orange es 1) garantizar un alto nivel para que los estudiantes se gradúen de la preparatoria listos para la universidad o una carrera; 2) mantener contabilidad para que cuando el estudiante esté de baja académicamente, se aplicaran recursos para ayudar al estudiante, especialmente enfocándose al 5% de las escuelas con más bajo rendimiento, ayudando a los estudiantes que más necesiten la ayuda; 3) guardar las evaluaciones académicas y asegurar que los exámenes no sean una pesa para los estudiantes y maestros, donde estos exámenes tomen tiempo del estudiante aprendiendo y los maestros enseñando, y asegurando que se usen las evaluaciones para mejor servirles a los estudiantes; y 4) proporcionar educación preescolar de alta calidad para que los estudiantes tengan un empiezo fuerte en su educación.

Maestros Calificados, Derecho de los Padres a Saber

20 USC 6314 (b)(1)(c). 6315 (c)(1)(E), 6319 (a), 20 USC6311(h)(6)

ESSA elimina la provisión de tener una maestra de alta calificación pero reservo el derecho de los padres ser notificados si sus estudiantes son enseñados por una maestra que no cumple profesionalmente con los requisitos estatales para maestros en la materia que enseñan. Por favor póngase en contacto con el director de su escuela referente a la maestra de su estudiante.

Los Padres de alumnos que reciben fondos de Título 1 pueden requerir información relacionada a capacidad profesional de los maestros que enseñan a sus hijos. También se requiere que los padres de familia sean notificados puntualmente cuando sus hijos han sido asignados o han sido instruidos por un maestro de clases regulares quien no cumple con los requisitos de la NCLB.

Opción de Transferencia o Recepción de Servicios de Educación Suplementaria

ESSA proporciona que toda escuela anteriormente que estaba bajo el nivel adecuado académicamente use recursos de apoyo para estudiantes que necesiten ayuda academica. Aun no se identifican las escuelas hasta el año escolar 2016-17. Durante la transición se le proporcionarara ayuda a estas escuelas según los rendimientos de exámenes, evaluaciones estudiantiles, recomendaciones de maestros o de alguna otra manera indicada. Estos recursos disponibles se les harán saber a los padres de los estudiantes que están asistiendo a estas escuelas.

Victimas de Violencia Criminal/Escuelas persistentemente Peligrosas

ESSA requiere que los distritos notifiquen a los padres dentro de un plazo d 10 días de cuando un pupilo haya sido víctima de una ofensa criminal violenta mientras estaba en una propiedad escolar bajo una opción de transferencia intra-distrital. ESSA además requiere que los distritos con una o más escuelas identificadas como persistentemente peligrosas notifiquen a los padres puntualmente sobre la asignación de dicha escuela y le ofrezcan una transferencia intra-distrital para ir a una escuela segura (actualmente el Distrito no tiene ninguna escuela identificada como persistentemente peligrosa).

El Acta contiene 10 encabezados mayores y tiene más de 1000 páginas. Las previsiones de ESSA están siendo implementadas en las escuelas de todo el distrito. Favor de contactar la Oficina de Programas Especiales al (714) 628-5405 con cualquier pregunta sobre ESSA.

Obligaciones y Responsabilidades con la Red Electrónica/Acuordo de Uso Aceptable

Esta sección del “Manual de los Padres y Estudiante” se dirige al uso de la red electrónica del Distrito. Esta porción del manual es un acuerdo que seguirá en efecto durante todo el año escolar. La mayoría de las reglas se mantendrán intactas. Por favor lea esta sección con mucho cuidado y en su totalidad. Los términos y condiciones de este acuerdo están claramente indicados al final de esta sección. El Distrito Unificado de Orange ofrece un acceso abierto a las fuentes de información local, nacional, e internacional que son una colaboración vital para una investigación intelectual dentro de una democracia. Al definir la fuente del Internet como una extensión de una biblioteca, esta red electrónica se suscribe a la Biblioteca de la Carta de los Derechos, que indica, que “Los derechos de una persona de usar una biblioteca no podrán ser negado o disminuidos por razón de origen, edad, o ideales”

De igual manera, todo usuario del Distrito de Orange tiene la responsabilidad de respetar y proteger los derechos de todos usuarios en nuestra comunidad y en el Internet. Se espera que los responsables de las cuentas se comporten de una manera responsable, ética y legal, de acuerdo a las misiones y propósitos de las redes que utilicen en el Internet y las leyes estatales de los EE UU a los usuarios se les proveerá un ambiente escolar y los procedimientos de uso que asegurarán un ambiente de aprendizaje apropiado, y todos los usuarios aprenderán a ser ciudadanos responsables y productivos respetando los derechos civiles y el papel del individuo en una democracia. Las personas que utilicen estos sistemas son sujeto a ser controlados en todas sus actividades por el personal de seguridad. Toda persona que utilice estos sistemas esta consiente de tal control. La creación y la terminación de las cuenta ocurrirá sin aviso.

Los estudiantes que escojan violar esta póliza les puede resultar en suspensión o expulsión “El utilizar la red es un privilegio, no un derecho y este privilegio podrá ser revocado en cualquier momento debido a una conducta inaceptable.” Como se indicó arriba, por favor lea este documento enteramente y decida si Ud. quiere que su niño(a) tenga acceso al Internet y también si está de acuerdo en que se publique cualquier trabajo de su niño(a) en la página de nuestra red electrónica. Para más información, pida a la oficina de su escuela el AR613.4, Uso de Tecnología del Estudiante. Para más informe por favor póngase en contacto con la oficina de la escuela.

Obligaciones y Responsabilidades:

1. El estudiante nombrado en la cuenta de los servicios de la red es responsable de usarla apropiadamente en todo momento. Los usuarios mantendrán en privado los números de cuenta personales, su dirección y teléfono. Podrán usar el sistema sólo bajo su número de cuenta.
2. Los usuarios no obtendrán acceso sin autorización a otros datos individuales, sistemas de información, recursos, entidades o agencias de gobierno.
3. El sistema se utilizara sólo para propósitos legales, relacionados a la educación. Esta prohibido el uso comercial, político personal del sistema del distrito.
4. El distrito se reserva el derecho de monitorear cualquier información en la red usada inapropiadamente. Las comunicaciones electrónicas y material impreso de información en la pantalla de la computadora incluyendo archivo borrado de la cuenta de un usuario podrán ser controlados y leídos por los oficiales del distrito.
5. Los usuarios no utilizaran el sistema para incentivar el uso de drogas, alcohol o tabaco, ni promoverán prácticas poco éticas, ni ninguna actividad prohibida por la ley, o por la política distrital. Los JUEGOS no deben ser descargados, instalados o jugados en ninguna computadora del distrito. No está permitido a los estudiantes instalar ningún programa en ninguna computadora del distrito.

6. Se les prohíbe a los estudiantes el acceso para enviar correo, someter, publicar o demostrar material peligroso que es amenazante, obsceno, que interrumpe, que es explícito sexualmente que se podría considerar como acoso o descrédito de los demás basado en su raza, origen, sexo, orientación sexual, edad, incapacidad, religión o creencias políticas. Material dañino incluye material que por lo general se aplica a la persona común con respecto a las pautas estatales, y es un material que describe de una manera ofensiva algo que es amenazante, obsceno, que interrumpe o es explícito sexualmente y al cual le falta valor serio literario, artístico, político o científico para los menores. (Código Penal 313).
7. El acoso electrónico a personal escolar o alumnos está prohibido bajo leyes estatales y por el Distrito. Acoso puede ser en escrito o por imágenes electrónicas no solamente a computadoras pero a teléfonos celulares u otro dispositivo electrónico.
8. El contrato de material patentado no podrá ser violado a través del uso del sistema. Los usuarios podrán imprimir la información patentada de la pantalla de la computadora sólo para su uso.
9. El vandalismo resultará en la cancelación de los privilegios del usuario. El vandalismo incluye el programar, imprimir información de la pantalla de la computadora o el crear virus de computadora y o cualquier intento con malicia de dañar o destruir el equipo del distrito, la red electrónica o información de otro usuario.
10. Los usuarios no deberán leer la correspondencia o archivos de los demás; no interferirán con la habilidad de los demás de enviar o recibir correspondencia ni intentarán leer, eliminar, copiar, modificar o falsificar la correspondencia de otro usuario.
11. Los usuarios deberán usar mensajes cortos, y lenguaje apropiado. Exponer mensajes anónimos está prohibido.
12. Los usuarios deberán reportar cualquier problema de seguridad de la red al maestro o al director.
13. Imágenes digitales de todo tipo serán exclusivamente educacional en contenido.
14. Estudiantes que violan el privilegio de usar la computadora en manera apropiada serán disciplinados con posibles consecuencias siendo expulsión o suspensión.

Aviso del uso de Internet:

Es posible que todos los usuarios del Internet obtengan información que es sólo para adultos. Aún cuando el Distrito Escolar de Orange haya tomado todos los pasos razonables para asegurar que la conexión del Internet sea utilizada sólo para propósitos relacionados con el programa escolar, el Distrito o la escuela no puede evitar la disponibilidad de materiales o información que se considera dañina a través del Internet. La seguridad de la computadora no puede ser perfecta y es posible que un usuario pueda utilizar los recursos de la computadora para uso inapropiado.

El Distrito Escolar Unificado de Orange cree que los beneficios al personal y a los estudiantes con el acceso al Internet, en forma de recursos de información y en oportunidades de colaboración, exceden las desventajas del acceso. Finalmente, los padres y tutores de los menores son los responsables de establecer y de impartir las reglas que deben seguir sus hijos. Debido a esto, el Distrito Escolar de Orange apoya y respeta el derecho de cada familia de decidir si debe o no aplicar para el acceso al Internet.

Aplicación para el Acceso al Internet

El uso del Internet es un privilegio que puede ser revocado en cualquier momento. Los sistemas de computadoras de las escuelas son para el uso de personas autorizadas solamente. Cualquier acceso sin autorización a estos sistemas está prohibido y esta sujeto a penalidad criminal y civil bajo las Leyes Federales (incluyendo, pero no limitado a la sección de falsificación, Acceso a un Artefacto y el Acta de Fraude y Abuso de la Computadoras de 1984. Título 18, Código de los EE. U.U. (USC) Secciones 1029 y 1030). Las personas que utilizan estos sistemas están sujetos a tener todas las actividades en estos sistemas controladas por personal del sistema o de seguridad. Toda persona que utiliza estos sistemas está consiente y accede a tal control. La prosecución y/o terminación ocurrirá sin aviso.

Tarjetas Informativas en Caso de Emergencia

Escuelas Primarias e Intermedias:

Hay tres líneas importantes para firmar localizadas en la tarjeta de Emergencia de Información del Distrito. La primera firma reconoce que los padres han recibido la notificación anual para padres contenida en el Manual para Padres y Estudiantes. La segunda firma se refiere al permiso para la publicación de fotografías a través de medios de comunicación. Al firmar en la primera línea Ud. está indicando su permiso para que el Distrito Escolar Unificado de Orange pueda publicar trabajos de su niño(a) en la red electrónica de la Distrito (web server) el cual puede ser evaluado globalmente por cualquiera que tenga acceso al Internet. Específicamente, Ud. da permiso para publicar los trabajos de su niño(a) en la red electrónica, usar el primer nombre conjunto con el trabajo uso de fotografía en grupo, y uso de fotografía individualmente.

La tercera firma se refiere a la notificación de sus derechos. Además de dar el reconocimiento de la notificación obligada, al poner su firma en la segunda línea Ud. está indicando que tiene las "Reglas de Uso de la Red Electrónica" y acuerda a adherirse a los principios y procedimientos ahí detallados. Además, Ud. está indicando que comprende y acepta las condiciones indicadas arriba, y está de acuerdo a apoyar sin falta, y con responsabilidad al Distrito Escolar Unificado de Orange, la escuela que los apoya, y a sus empleados. Si, por alguna razón, Ud. no está de acuerdo con estos términos y condiciones de este "Aceptación de Acuerdo del Usuario", entonces no firme estas líneas de la tarjeta de emergencia. Si por alguna razón Ud. no está de acuerdo con alguno de los términos del "Aceptación de Acuerdo del Usuario". Por favor póngase en contacto con el/la director(a) o persona asignada en su escuela e indique su desacuerdo. Se espera que todo usuario de a red electrónica deberán de tener buen juicio y seguir "Las Reglas de La Red Electrónica" al hacer contacto con otros. Cualquiera que rompiere este acuerdo o las instrucciones sugeridas, éste(a) perderá el privilegio de la Red Electrónica del Distrito.

Preparatoria

Hay tres líneas importantes para firmar localizadas en la tarjeta de Emergencia de Información del Distrito. La primera firma reconoce que los padres han recibido la notificación anual para padres contenida en el Manual para Padres y Estudiantes. La segunda firma se refiere al permiso para la publicación de fotografías (GRUPO O INDIVIDUAL) y proveer información estudiantil en la escuela y en la página de Internet del Distrito. La información de los estudiantes que puede ser publicada en el Internet puede consistir del nombre y apellido, edad, e información estadística, como promedio de bateo, altura, peso.

La tercera firma se refiere a la notificación de sus derechos. Además de dar el reconocimiento de la notificación obligada, al poner su firma en la segunda línea Ud. está indicando que tiene las "Reglas de Uso de la Red Electrónica" y acuerda a adherirse a los principios y procedimientos ahí detallados. Además, Ud. está indicando que comprende y acepta las condiciones indicadas arriba, y está de acuerdo a apoyar sin falta, y con responsabilidad al Distrito Escolar Unificado de Orange, la escuela que los apoya, y a sus empleados. Si, por alguna razón, Ud. no está de acuerdo con estos términos y condiciones de este "Aceptación de Acuerdo del Usuario", entonces no firme estas líneas de la tarjeta de emergencia. Si por alguna razón Ud. no está de acuerdo con alguno de los términos del "Aceptación de Acuerdo del Usuario". Por favor póngase en contacto con el/la director(a) o persona asignada en su escuela e indique su desacuerdo. Se espera que todo usuario de a red electrónica deberán de tener buen juicio y seguir "Las Reglas de La Red Electrónica" al hacer contacto con otros. Cualquiera que rompiere este acuerdo o las instrucciones sugeridas, éste(a) perderá el privilegio de la Red Electrónica del Distrito.

CSIS Transferencia Electrónica de Información

El distrito participa como parte de los Servicios de de Información de las Escuelas de California (CSIS) transfiriendo información estudiantil para el Departamento de Educación

de California y entidades educativas post secundarias donde el estudiante se está transfiriendo o solicitando admisión. Toda la información mantenida por la CSIS está de acuerdo con los requisitos de privacidad y confidencialidad tanto federal como estatal. La información del estudiante es codificada de tal manera que ninguna información personal es mantenida por CSIS. Los beneficios de esta participación es que la información puede ser transferida rápidamente. Y por lo tanto la información académica y exámenes de ubicación estarán disponibles al momento de ser transferidos. Escuelas y distritos se beneficiarán de la prontitud y la reducción de reportes estatales obligatorios. Los padres tienen el derecho a inspeccionar la información de su estudiante mantenida en el programa de CSIS.

Programas de Educación Especial

El Distrito Escolar Unificado de Orange ofrece programas de educación especiales para niños con incapacidad desde nacimiento hasta los veinte y uno años de edad. Incapacidades que puedan requerir el uso de los programas especiales de educación y de servicios relacionados, incluyendo retardación mental, deficiencias del oído, deficiencias de lenguaje y del habla, deficiencias de visión, disturbios emocionales serios, deficiencias ortopédicas, autismo, lastimaduras del cerebro traumáticas, otras deficiencias de salud, o incapacidades específicas para el aprendizaje.

Cualquier estudiante con alguna incapacidad se le ofrece la oportunidad de estudiar en una institución escolar pública apropiada y gratis a ningún costo para los padres. A la máxima extensión que sea apropiada se pondrá a los estudiantes con incapacidades con los niños que no tienen incapacidades, como también serán incluidos en los programas extra curriculares de actividades. Si la naturaleza de la incapacidad es muy severa, y la educación no puede ser impartida en una clase regular, entonces este estudiante será colocado en un programa de educación continua ofrecida por el distrito.

Si un distrito no tiene los servicios apropiados, éstos pueden ser proveídos por distritos vecinos. Si un distrito no puede ofrecer estos servicios o un programa apropiado, el estudiante será elegible para que se le coloque en una escuela privada no sectaria que ofrezca el programa apropiado. El costo de enseñanza y transportación correrá por cuenta de fondos públicos. (IDEA, Ley Pública de EE.UU. 94-142, Sección 121 [21 504 Regulaciones; C.A.C. 3302 E.C. 56031 et seq. y Código de Estados Unidos, Título 29, 721, 761, Sección 504, Acto de Rehabilitación de 1973.) El teléfono de la Oficina del Programa de Educación Especial es 628-5550.

Sección 504

El Distrito se ha comprometido a cumplir con la sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973. Bajo la Sección 504, una incapacidad se define como un problema físico y mental que substancialmente limita una o más, y mayores actividades físicas, tales como el poder cuidar de sus propias necesidades, caminar, visión, oídos, hablar o aprender. Cada estudiante que tiene una deshabilitación amparada por el 504 es ofrecido una educación apropiada y sin costo para los padres, y sin discriminación, no importa la naturaleza y severidad de la incapacidad.

Para poder educar a niños que tienen una incapacidad en un ambiente menos restrictivo posible, el distrito hará todas las acomodaciones necesarias. Estas acomodaciones para estudiantes elegibles bajo la Sección 504 puede incluir la asistencia de ayudantes suplementarios y servicios o educación especial de acuerdo a la necesidad para prevenir la discriminación contra cualquier estudiante con incapacidad.

Servicios Médicos e Información Relativa

Exámenes Físicos

La Junta Directiva de Educación reconoce la importancia de tener exámenes físicos periódicamente, y el cumplimiento de los requerimientos de inmunización. El Distrito recomienda los exámenes de salud para cumplir con regulaciones estatales para que

alumnos califiquen de participar en actividades específicas de la escuela para reducir o prevenir problemas de salud que interfieren con el aprendizaje, y para adaptar programas escolares de acuerdo a las necesidades de salud de los estudiantes.

Para los niños que entran al primer grado, el examen físico puede ser completado en cualquier momento dentro de los 18 meses antes de su entrada o 90 días después de haber entrado o de haberse inscrito en el primer grado (Código de seguridad y Salud 323.5). Padres y Guardianes pueden presentar al Distrito anualmente, un documento firmado, pidiendo que el estudiante sea exento de exámenes físicos. Estudiantes con enfermedades contagiosas, o infecciosas, pueden sin embargo, ser excluidos de asistir a clases (C.E. 49451).

Evaluación de Salud Oral

Empezando Enero 1, 2007, una nueva ley de California requiere que niños empezando el Kindergarten obtengan una evaluación oral por un dentista u otro profesional de salud dental. Evaluaciones orales tienen que ser completadas dentro de los 12 meses antes del comienzo escolar hasta Mayo 31 del año actual (C.E. 49452.8)

Inmunizaciones

El Gobernador Brown firmo una nueva ley el 30 de Junio del 2015 identificado como bil senatal 277. Esta nueva ley tomará efecto el primer de Julio 2016 y requiere que todo niño en California estén vacunados completamente para poder asistir a la escuela, sea escuela publica o privada. Hay un total de 10 vacunas que se requieren en el estado de California.

- No se permitirán exenciones basadas en creencias personales para niños que estén en cuidado publico de niños, escuela publica o privada.
- Solo permitir exenciones hechas para la fecha del 31 de Diciembre del 2015 y estar validas hasta el comienzo de kínder/kínder tradicional o séptimo grado.
- Estudiantes tendrán que proporcionar comprobante de vacunas antes de inscribirse en cualquier escuela publica o privada y la escuela tendrá que mandar reporte de estos hechos al Departamento de Salud Publica de California (CDPH)
- Esta ley mandatoria SB277 no es aplicable a los siguientes casos:
 - 1.) estudiantes en un programa de estudio de hogar por escuelas privadas
 - 2.) estudiantes inscritos en un programa de estudios independiente que no reciben instrucción en el salón escolar
 - 3.) Acceso a educación especial y servicios relatados especificados en un IEP no puede ser negados (Ley Federal sección 56026 del Código Educacional)
- Permitir inscripción de estudiantes que califican:
 - 1.) Como jóvenes Foster o Homeless (Sección 48850 del Código Educacional)
 - 2.) Como condicionalmente inscribir a un estudiante ya que se verifiquen las vacunas en los periodos designados por regulación del Departamento de Salud Publica del Estado de California

Por ley, en California se requiere que los niños sean vacunados contra ciertas enfermedades antes de que sean admitidos a la escuela (C.A.C. Título 17). Para admisión a una escuela, todos los estudiantes tienen que tener un documento válido como prueba de vacunas verificando que se completó con todos los requerimientos de inmunización, o que está en su proceso de completar y actualmente están al día (Póliza de la Junta Directiva 51413).

Un estudiante debe obtener las siguientes vacunas: Polio, DTP (difteria, tétano, y pertusis o tos ferina), y MMR (Rubéola o fiebre escarlatina, paperas y viruela - también conocido como sarampión alemán de tres días). Los estudiantes de edades de 7 años y mayores, están exentos de vacunas de pertusis y vacunas de sarampión.

Nueva Ley: Nueva ley numero 354 fue firmada. Esta ley toma efecto Julio 1, 2011 y requiere todos estudiantes entrando a los grados 7, 8, 9, 10, 11 y 12 proveen comprobante de vacunas para el Tdap (toz Pertusis) antes de empezar el año escolar 2011-1012. A partir del año escolar 2012-2013 estudiantes matriculándose al séptimo grado tienen que tener comprobante para la vacuna Tdap (toz pertusis). Favor de hacer esto durante registraci3n.

Los estudiantes de Kindergarten (y los de primer grado si es que no han cumplido) tienen que tener dos dosis de MMR y tres dosis de la serie de hepatitis B. Todos los alumnos del séptimo grado deben ser inmunizados contra de la Hepatitis B y todos los estudiantes inscritos después del primero de julio del 2001 deben ser inmunizados contra la Varicela (HSC 1203335).

Prueba médica de la inmunizaci3n consiste de un registro escrito de un doctor o de un departamento de salud. Si no hay un registro disponible, el estudiante será referido a la enfermera de la escuela, o un departamento de salud para revisi3n y documentaci3n de su historial de inmunizaci3n, y la provisi3n de las dosis necesarias.

Los registros de vacunas deben incluir el mes y el a3o de cada dosis dada. Si se le dio una de MMR durante el mes de su primer cumplea3os, los registros deben incluir el día, mes, y a3o. La excepci3n de las vacunas son permitidas, cuando se las remite por escrito y con una raz3n v3lida incluso si est3 contra la creencias de la persona, o tiene excepci3n médica, o prueba de enfermedad de un laboratorio apropiado o confirmaci3n de un médico. Para informaci3n adicional llame al Distrito de Servicios de Salud al 628-5556.

Enfermedades Comunicables

El distrito puede administrar vacuna para prevenir o controlar enfermedades comunicables a estudiantes cuyos padres han dado su consentimiento por escrito para este tratamiento (C.E. 40403).

Administraci3n de Medicamentos

Estudiantes que toman medicamentos en la escuela pueden ser asistidos por el personal especializado de la escuela, si es que existe instrucciones escritas por el doctor, y una autorizaci3n de los padres para tal asistencia en la administraci3n de las instrucciones del doctor (C.E. 49423).Ciertos medicamentos de emergencia deben traerse consigo s3lo con prescripci3n médica y con consentimiento de los padres y escuela.

Continuaci3n de Medicamentos

Los padres o tutores legales de los estudiantes que necesitan medicamento diariamente tiene que informar a la enfermera escolar o a otro empleado certificado sobre el medicamento, la dosis actual, y el médico que lo supervisa (C. E. 49480).

Servicios Médicos Confidenciales

Es el reglamento del Distrito Escolar Unificado de Orange no hacer público estos servicios estudiantiles para prop3sitos médicos sin la autorizaci3n escrita del padre o tutor. Existe una excepci3n en C.E. 46010.1 la cual dice y exige una nota a los padres de aquellos alumnos del séptimo grado al doceavo. También, las autoridades escolares pueden excusar al alumno de la escuela con el prop3sito de obtener los servicios médicos confidenciales sin que exista la aprobaci3n de los padres o tutores." Academia Pedi3trica Americana et al v. Lungren et al (1997) 16 Cal.4th 307).

Otorgar Informaci3n Médica

El distrito participa en el plan de pago médico "Medi-Cal" con el Departamento de Salud de California. La informaci3n médica del estudiante podr3a se otorgada al proveedor de servicios de pagos de Medi-Cal del distrito para procesar un reclamo de reembolso. Cualquier padre de familia que desee excluir sus hijos de este programa, favor de contactar

Instrucción para Incapacitados Temporalmente

Los padres o apoderados son responsables de notificar al Distrito acerca de algún estudiante que tenga alguna incapacidad temporalmente. En situaciones especiales el Distrito proveerá instrucciones individuales a estudiantes con incapacidades temporales (C.E. 48208, 48206 y 48207).

Ordenes de Resucitación:

Funcionarios del distrito cuales están entrenados a responder a situaciones de emergencia lo harán sin discriminación. Si algún estudiante requiere resucitación, cada esfuerzo será implementado para revivir al estudiante. La Junta Directiva de Educación determinó que ningún funcionario del distrito debe de tomar la decisión por sí mismos de resucitar o no, debido a posibles ordenes de "no resucitar" según los deseos de los padres o por razones médicas. Funcionarios no aceptarán según orden al menos que se les haya informado, en escrito, al Superintendente o un representante del Superintendente, y el papel esté firmado por los padres o guardianes y apoyado, en escrito, por el doctor del estudiante y por una orden de la corte apropiada.

Reproducción Humana

Los padres deben ser notificados al principio de cada año escolar o durante una nueva inscripción sobre la instrucción comprensiva de educación sexual y la salud, educación para la prevención del SIDA e investigación de comportamiento del estudiante con respecto a su salud. Los materiales que se utilicen pueden ser revisados por los padres de familia antes de la instrucción. (C.E. 51938)

Vida Familiar, Educación Sexual y Educación Sobre Abstinencia

Una comprensiva educación sexual en la salud personal debe ser para la edad apropiada; médicamente precisa y objetiva; y disponible en igualdad de circunstancias para todos los estudiantes de los grados especificados. Esta educación debe inspirar a los estudiantes a platicar con sus padres o tutores sobre la sexualidad humana y también debe enseñar respeto por el matrimonio en el compromiso que conlleva una relación. Lo necesariamente enseñará o promoverá creencias religiosas o relejará o promoverá partidos en contra de cualquier otra persona basado en cualquiera de las categorías protegidas por el Código de Educación Sección 220. (C.E. 51933)

AB2817 requiere delineamiento de cursos para aconsejar la entrega voluntaria de recién nacidos dentro de las primeras 72 horas a una sala de emergencia hospitalaria o cualquier otro lugar designado sin temor a ser sujeto de cargos criminales de ninguna índole.

Los padres pueden excluir a sus hijos forma total o parcial de las clases de educación sexual y el SIDA, educación preventiva y exámenes relacionados al tema, con sólo enviar una petición por escrito anualmente a dicha escuela. CE 551938

Educación para la Prevención del SIDA

Instrucción en prevención de SIDA deberá ser previsto al menos una vez en la escuela intermedia y una vez en la secundaria (Grados 7 y 9). Notificación deberá ser enviada a los padres que pudieran requerir que sus hijos eximidos de tal instrucción.

El requisito curricular deberá incluir información actualizada y deberá satisfacer siete criterios relacionados con las actividades riesgosas, la prevención, elementos de salud y los recursos de programas de prevención del SIDA, destrezas para decir no y compasión para las personas infectadas con SIDA (C.E. 51934)

Instrucciones Acerca de las Enfermedades Venéreas

Los padres deben ser notificados por lo menos con (15) días de anticipación antes que las instrucciones de enfermedades venéreas comiencen. Ellos pueden revisar el material educacional y también pueden pedir que sus niños no que asistan a estas clases (C.E. 51820).

Educación Sobre Drogas

Los padres recibirán notificación del programa de instrucción requerido por las leyes existentes en las escuelas primarias y secundarias acerca de la educación sobre drogas y los efectos del uso del tabaco, alcohol, narcóticas, drogas peligrosas y otras sustancias peligrosas (C.E. 51260).

Escuelas Libres de Alcohol, Tabaco y Drogas

El Distrito Escolar Unificado de Orange reconoce que el uso/abuso de alcohol, tabaco y drogas dañinas es un problema muy significativo que interfiere con el crecimiento, desarrollo y educación de los niños y adolescentes. El uso de estas sustancias a menudo no es un comportamiento aislado, y puede estar asociado con otros asuntos "de riesgo" que estos días encara nuestra juventud. Por eso, el Distrito Escolar Unificado de Orange respalda el no usar alcohol, tabaco o drogas por nuestros niños y adolescentes, de modo que:

- Mantiene un ambiente libre de alcohol, tabaco, sin drogas, con un ambiente escolar seguro y positivo.
- Reduce y previene asuntos de riesgo.
- Promueve desarrollo académico y ciudadanía responsable y saludable.

Todas las reglas, regulaciones y sus derechos en cuanto a la disciplina por las violaciones de las normas del comportamiento, incluyendo alcohol, tabaco y no uso de drogas, están a su disponibilidad en la oficina de la escuela de su localidad o puede llamar a la Oficina D.A.T.E./ TUPE al 714-628-5424

Fumar o cualquier uso de tabaco dentro de 25 piez de un plantel escolar es prohibido. OUSD tiene un ambiente "Libre de Tabaco"

Servicios Nutricionales

El Distrito participa en los siguientes programas del Departamento de Agricultura de los EEUU: 1) Programa Nacional Escolar; 2) Programas de Almuerzo para los necesitados; 3) Programa de Merienda Escolar; y 4) Programa de alimentos de los productos básico.

Las comidas preparadas para los estudiantes de este distrito, por ley Federal, teinen que tener un tercer de los alimentos requeridos diariamente (RDA) los cuales son proteína, calcio, hierro, vitamina A, vitamina C, y ciertos niveles de calorías. Desayunos escolares requieren tener un cuarto de los alimentos requeridos.

El departamento de nutrición de este distrito ha implementado un programa donde se les servirá a los estudiantes comidas más saludables. Este año pasado se les ofrecio a los estudiantes más frutas, verduras, y grano al igual que menos contenido de sal y gordura. Estudiantes están sido dirigidos a comer comidas con mejor alimento. La misión del Departamento de Nutricion es servir comida que es nutritiva, rica y bien querida por los estudiantes al igual que manteniendo un negocio bueno fiscalmente para el distrito.

Se les ofrece lonche a todos los alumnos y empleados del distrito, desayuno a la mayor parte de las escuelas y amplia selección en las escuelas secundarias y preparatorias.

Eligibilidad para costo reducido o gratuitos será según reglamentos bojo El Departamento de Educacion de California.

Una carta y aplicación se distribuye a todos los padres antes del principio del año escolar. La carta contiene informe acerca eligibilidad, el proceso de aplica y apelación. Padres tienen que entregar la aplicación completa a la oficina de servicios nutricionales y se les

hara saber en escrito ya que sean aprobados. Esta aplicación también está disponible durante el año escolar.(CE 49557) Aplicaciones se pueden recoger en la escuela o las oficina de servicios nutricionales.

Toda aplicación y registro relatado a la elegibilidad para costo reducido o gratuito será confidencial. CE 49510. Estos archivos están disponibles para revisión por razones especificadas en CE 49558. Opciones de pago son disponibles electrónicamente por PayPams o en efectivo o por cheque a las oficinas de las escuelas elementarias o en la cocina en las escuelas secundarias. Familias que califiquen para ayuda con los costos de lonche pueden posiblemente calificar para Medi-Cal o seguro medico rebajado de precio por el California Health Benefit Exchange. CE 49557.2

De acuerdo con CE 49550, se sirve lonche cada dia escolar, incluso días minimos, del kinder al grado 12.

El Departamento de Servicios Nutricionales pone todo esfuerzo en ofrecer una selección de comida saludable a un buen precio. Este departamento tiene profesionales que están a cargo de presentar sus servicios profesionalmente. Nuestro personal del Departamento de Nutricion continuamente va a entenamientos y juntas para mantener el mejor nivel de servicio a los estudiantes y funcionarios de este distrito. Nuestro dicho es "si podemos" y "nuestros alumnos es nuestro negocio". Hemos recibido premios por servicio excelente en la preparación de la comida al igual que la limpieza de nuestras cocinas en 2010, 2011, 2012 y 2013. El comité del bienestar del estudiante está a cargo de mantener buena nutrición, salud, educaion física y desarrollo del estudiante según la poliza del distrito.

Preguntas referentes a los programas de nutrición o a la oficina de nutrición, favor de llamar al 714-997-6354. También está disponible informe en nuestro sitio de internet www.orangeusd.org bajo la sección Nutrition Department o a la pagina principal de la escuela. Todo tipo de informe referente al Departamento de Nutricion se puede obtener en nuestra pagina en el sitio de internet del distrito. (CE 49490-49483, 49500-49504,49530-49536, 49550-49556, 49557.2, 49558; (AC Title; 15510, 15530, 15550)

Pesticidas C.E. 17612

De tiempo a tiempo el distrito, por necesidad, usará productos de pesticidos en nuestras escuelas. La junta directiva provera información a los padres/guardianes, estudiantes y funcionarios que pesticidas serán usadas, donde serán usadas y darles información acerca de sus derechos legales y responsabilidades. Información acerca el posible uso de estas pesticidas y el tipo de pesticidas se puede obtener en nuestra pagina de internet, www.orangeusd.org

Información acerca de los productos de pesticidas que se usaran y el ingrediente activo se puede obtener llamando al (916) 445-4038 o al sitio de internet <http://www.cdpr.ca.gov>.

Para prevenir problemas, cuando sea posible, los productos de pesticida serán usados después de las clases, en la tarde, los fines de semanas o durante las vacaciones escolares. Si gusta notificación de cuando las pesticidas serán aplicadas en ciertas escuelas antes de su uso, pongase en contacto con el Director de Mantenimiento al 997-6396 para registrarse con su petición. Registrantes serán notificados por lo menos 72 horas antes de su uso cuando sea posible. La notificación tendrá el nombre del producto, los ingredientes y la fecha del uso planeado.

Notificaciones Mandatorias Adicionales

Todos los distritos están obligados a notificar anualmente a los padres /tutores de códigos específicos y sus reglamentos.. Este manual ya les ha proveído muchos de los códigos y reglamentos que son obligatorios. Además, los siguientes sumarios de notificación de códigos obligatorios también les están siendo proveídos a Uds. En el caso de que Ud. tenga cualquier pregunta contáctese con la Oficina de Bienestar Infantil y Asistencia al 714

628-5424. Copias de los códigos/regulaciones requeridas están disponibles para su petición. Se proporcionarán traducciones.

Existen algunas legislaciones que requieren notificación adicional para los padres de familia/tutores durante la temporada escolar. En una carta por separado se les mandará a los padres/tutores previo a cualquiera de estas actividades escolares específicas. El estudiante podrá ser excusado de cualquier participación siempre y cuando los padres presenten al director una nota por escrito pidiendo que su hijo(a) no participe, en una actividad específica. La Ofician de bienestar Infantil y Asistencias pide a los padres que pongan especial atención a los dos siguientes códigos antes de proceder la lectura del resto de la información.

Código vehicular 21212: Requiere que cualquier persona menor de 18 años use casco protector mientras usa patines de ruedas en forma de navaja o de cuatro ruedas, así como patineta, bicicleta, patineta motorizada en la vía pública, sea calle o carril para bicicletas.

Código civil 44811: (a) Cualquier padre o tutor, u otra persona cuya conducta dentro del lugar donde un empleado escolar debe conducir o se encuentra en el desarrollo de su trabajo y es materialmente perturbado en su academia o actividad extracurricular por dicha persona o provoca el desorden en dicha área, es culpable de una delito menor.

BP 5145.12 - La junta de Educación autoriza a los oficiales de la escuela a conducir registros cuando hay una duda razonable o sospecha y/o una violación de los códigos de educación o penal. C.V. 21113 autoriza a las escuelas a registrar vehículos en la propiedad escolar.

CE 262.3 - Si un grupo en contra de una que por escrito prohibiendo discriminación puede apelar a la acción tomada por la junta gobernante y e la responsabilidad de el distrito proveer consejo de que los remedios de la ley civil incluye, pero no están limitados a contra demandas, órdenes de restricción, o otras órdenes pudieran también estar disponibles para los quejosos.

CE 32243 - Cuando una escuela fue determinada de que tiene factores muy significantes de riesgo, entonces esta escuela será puesta bajo consejo de vigilancia y los padres tendrán que ser notificados.

CE 32255 - 32255.6 - Los alumnos que se oponen a participar en cursos donde se imparten la disección o experimentos que puedan ocasionarles daño a animales, se les puede ofrecer una alternativa como suplemento para que puedan completar el trabajo requerido y examen requerido.

CE 38183.5 – Se requiere que las escuelas permitan el uso de vestimenta apropiada para protegerse del sol cuando se esté fuera de los edificios/las escuelas establecerán un reglamento relacionado con dicha vestimenta.

CE 35294.1 - Especifica que cada escuela del Distrito es responsable del desarrollo en general de un programa de seguridad comprehensivo. (SB 187). SB 1677 sección reformada 35294.20 – Acta de Seguridad Escolar y Prevención de la Violencia - incluye el requisito de juntas públicas.

CE 44332.6- 44346.1- 45122.1 - Prohíbe el otorgamiento de un certificado temporal de maestro a un solicitante que haya sido convicto de una felonía seria o violenta, también se refiere al retraso y total negación de solicitudes.

CE 44807 - Cada maestro en las escuelas públicas tiene que hacer responsables a los estudiantes estrictamente por su conducta personal mientras están de ida o vuelta de y a la escuela, en el campo, de la escuela, o durante los recreos.

CE 46010.5 - Autoriza la exclusión de cualquier alumno que no ha recibido sus vacunas apropiadas.

CE 46014 - La Mesa Directiva Gobernante del Distrito de Asistencia, en su propia discreción, puede adoptar una resolución permitiendo a estudiantes que participen en cultos religiosos. El estudiante debe asistir por lo menos al mínimo de la asistencia normal diaria y no puede estar ausente más de cuatro días del mes escolar.

CE 48000 - El Distrito no permite a los estudiantes a entrar a la escuela antes de la edad legal.

CE 48206.3 - Los alumnos que posean incapacidades temporales y que por cierta razón no pueden asistir regularmente o a un programa alternativo de educación deberán recibir instrucción individual del distrito al que pertenecen.

CE 48207 - Los alumnos con incapacidades temporales que se encuentran en hospitales o salas de salud residenciales se consideran bajo los requisitos residenciales.

CE 48213 - Antes de excluir a un estudiante de la escuela se requiere avisarles a los padres sobre esta exclusión dado el contagio, la infección o la transferibilidad de la enfermedad.

CE 48260.5 - Aviso al padre o tutor: (a) cuando se encuentra que un estudiante se considera con ausencias injustificadas durante un año escolar, el distrito debe avisar al padre o tutor de éste por correo de primera clase o por otra forma razonable, dando a conocer lo siguiente: (1) El estudiante se considera con ausencia injustificada (truhán) (2) El padre o tutor está obligado a exigir la asistencia de su hijo a la escuela (3) Los padres o tutores que fallen en cumplir con esta obligación podrán ser culpables de una infracción y sujetos a enjuiciamiento.

CE 48262 - Define al estudiante como un (truant) "individuo con ausencias injustificadas frecuentemente" (truant habitual).

CE 48263,48290 & 48291 - Provee para investigaciones y referencias a la "Junta de Revisión de Asistencia del Distrito" (SARB). Provee para posibles quejas criminales contra los padres y alumnos.

CE 48301 et seq.- Transferencias Interdistritales "Distritos de Elección" (modificado): Programa extendido hasta Julio 1, 2016; prohíbe negarse una transferencia de alumno con necesidades especiales o alumnos de aprendizaje de inglés; desde Agosto 24, 2007 no se prohíbe que un distrito elija ser un "distrito de elección"; impone límite del número de alumnos de transferencia como especificado; requiere auditoría anual y reportando el número de solicitudes de transferencia, como especificado.

CE 48350 et seq. - Acto de Inscripción Abierta (nuevo): Permite alumnos de asistir a otra escuela aparte de la que se les ha sido designada, como definida; autoriza distritos de inscripción, como definidas, que adopten normas específicas y en escrito de el proceso para aceptar o negar solicitudes de transferencia y hacer conocer el plazo para hacer dicha transferencia; prohíbe a cualquier distrito de adoptar políticas que impida o desanime al alumno de aplicar para este proceso.

CE 48432.5 - Derechos de alumnos involuntariamente asignados a otras escuelas para continuar su educación (escuela alternativa).

CE 48901.5 – SB 1253 No se les permite a los alumnos llevar aparatos electrónicos de cualquier tipo al menos que sean recomendados por un médico y los cuales vayan de acuerdo con la salud del estudiante.

CE 48908 - Deberes de los alumnos. Todos los alumnos deberán cumplir con los reglamentos, alcanzar las metas educativas de sus materias y obedecer a los maestros de los planteles escolares.

CE 48911 - No se puede suspender a un alumno por más de 5 días consecutivos, al menos que exista la recomendación de expulsión y una petición de continuar la suspensión del estudiante, pendiente a la acción decidida por la Mesa Directiva de Educación (Educación Especial 10 días).

CE 48980 – Costos de Exámenes A.P.(a) Requiere que la Mesa Directiva gobernante de un Distrito Escolar notifique a los padres /tutores de alumnos menores sobre sus numerosos derechos. (b) Incluye disponibilidad de Educación Individualizada (CE 48206.3), (c) padres serán notificados por lo menos un mes por adelanto de días mínimos o días libres de clases, el calendario estudiantil está disponible en nuestra pagina de internet www.orangeusd.org (d) padres serán informados acerca de la importancia de la inversión financiera para el futuro académico, y (e) padres serán notificados acerca de fondos estatales para cubrir costos de exámenes avanzados según Sección 52244.

CE 48205 – (a) describe razones por cual el estudiante puede ser excusado de la escuela; (b) el estudiante será permitido de completar su tarea y exámenes que ha faltado

CE 49001 - El castigo corporal es prohibido.

CE 49030 – Prohíbe a los pupilos que participan en deportes ínter escolásticos el uso de sustancias específicas.

CE 49050 - Ningún empleado debe conducir ninguna inspección que involucre cavidades del cuerpo.

CE 49091.14 – El plan de estudios incluso los títulos, descripciones y metas instruccionales ofrecidas por una escuela publica, será compilada una vez por año en la forma de un prospecto y estará disponible para revisión y se puede solicitar copias. La escuela puede cobrar por hacer copias del prospecto pero no más del costo de hacer las copias.

CE 49067- Describe la conferencia con los maestros o un reporte escrito a los padres o tutores de cualquier alumno con evidencias de estar en peligro de reprobar un curso de estudio.

CE 49073 - La junta de educación mantiene normas que específicamente identifica información de directorio y la entrega de esta información al público.

CE 49403 - Vacunas en contra de enfermedades comunicables bajo el consentimiento de los padres, el Distrito ha permitido administrar a los pupilos agentes inmunizantes para prevenir o controlar enfermedades comunicables.

CE 49423.1 – Medicación de Asma que se inhala provee a funcionarios de la escuela la manera de asistir al estudiante en usando la medicacion o los estudiantes por si mismos pueden tomar su medicación.

CE 49452.5 - Provee exámenes de escoliosis.

CE 49452.7 - Efectivo Julio 1, 2010, se les dará informe a los padres/tutores referente al Diabetes 2 para sus hijos que van por empezar el séptimo año en las escuelas publicas.

CE 49455 - Evaluación por la enfermera de la escuela u otra persona autorizada.

CE 49456 - Cuando algún defecto, visual o de otro modo ha sido observado por el supervisor de salud o su asistente, un reporte tiene que hacerse para los padres o tutores de dicho estudiante.

CE 49557.2, 49075, 49557 y 49558 – Provee que cualquier niño inscrito en específicos programas deberá ser considerado elegible por haber sido encontrado bajo los requisitos económicos para los programas de Medi-Cal. Así como que ciertas personas sean elegibles para recibir alimentación escolar gratis y a la vez sean elegibles para el Programa de Medi-Cal. Incluye el requisito de una notificación formal.

CE 51216 - Exige pasos para asegurar que el progreso hacia la proficiencia en las habilidades básicas sea bajo asesoramiento en el idioma inglés. Proficiencia del estudiante; evaluación; conferencia para impulsar el progreso del estudiante, instrucción en aptitudes básicas para los estudiantes que no demuestran suficiente progreso.

CE 51513 - Ningún examen, cuestionario, estudio, o interrogatorios que contengan preguntas acerca del alumno o de sus padres en cuanto a las creencias personales o prácticas en sexo, vida familiar, moralidad, y religión será administrado a ningún alumno del K - 12 grado.

CE 551938 - Los padres pueden excluir a sus hijos forma total o parcial de las clases de educación sexual y el SIDA, educación preventiva y exámenes relacionados al tema, con sólo enviar una petición por escrito anualmente a dicha escuela. (a) Define criterio para las notificaciones de los padres que deban revisar los materiales de instrucción previamente. (b) Los Padres deben recibir notificaciones por escrito si algunas herramientas de evaluación serán usadas para medir el comportamiento de los estudiantes.

CE 52164 - Cada Distrito Escolar tiene que determinar el número total de alumnos con limitación de Proficiencia en Inglés, dentro de su distrito, y debe clasificarlos de acuerdo a su idioma primario, edad, y nivel de grado.

CE 54444.2 - El Superintendente de Instrucción Pública tomará los pasos necesarios para asegurar participación efectiva de los padres de familia a través de todo el programa de educación emigrante.

CE 56301 - Cada distrito establecerá principios y procedimientos para un sistema continuo que se interese por la relación entre la identificación, clasificación, referencia, determinación, planeamiento, implementación, revisión y la evaluación de niños con necesidades excepcionales.

CE 56303 - Recomendación para instrucción de educación especial o servicios solamente después de que éstos hayan sido considerados bajo el programa regular de educación.

CE 56341 - Cada reunión para desarrollar, revisar, o modificar el programa educacional individualizado para un individuo con necesidades excepcionales tiene que ser conducido por un equipo del programa de educación individualizada.

CE 56343.5 - Una reunión de equipo del programa de educación individualizada pedida por padres de familia para revisar el programa de educación individualizado de un estudiante específico tendrá que ser realizada dentro de 30 días (excluye julio y agosto para estudiantes en calendario de 10 meses).

CE 56346 - Notificación y consentimiento de padres para el programa de educación especial.

CE 56366 - Define el intento legislativo de que escuelas no públicas, o agencias se deberán mantener y continuar siendo una alternativa de servicios de educación especial disponible a los distritos, educación especial, oficinas del condado y padres de familia.

CE 56380 - **El distrito mantendrá procedimientos para conducir un reviso anual de todos los programas educativos individuales.**

CE 56500.3 - El propósito legislativo es que cualquier disputa de educación especial sea resuelta por medio de mediación antes de requerir un juicio.

CE 56500.4 – Requiere que los distritos provean una evaluación, previa notificación por escrito, si hay otras razones además de la nota inicial.

CE 56506 - Los padres y alumnos con incapacidades tienen el derecho de recibir documentos escritos en un lenguaje que se entienda por el público en general, y en su idioma natal.

CE 56515 – Prohíbe al distrito entregar documentación de pupilos de educación especial a otras agencias sin el permiso previo de los padres / tutores.

Código de Regulaciones Federales, Título 40, 763.93 - Cada agencia de educación local debe desarrollar y mantener disponible un plan de asbestos para cada escuela.

5CCR 11992 & 20 U.S.C. 7912 Opción de escuela insegura – Define y permite a los pupilos que asisten a una “persistente escuela peligrosa optar a una escuela segura en el distrito, incluyendo una escuela “Charter”.

Código de Salud y Seguridad - 323.5 - (Certificado de recibir, clasificación de la salud y evaluación servicios, consentimiento de padres de familia/guardián), **324.2** (Distritos escolares y escuelas privadas; información a los padres de familia o guardianes de niños del kindergarten, la retención de fondos por la asistencia promedio diaria), **3380-3389** (Inmunizaciones).

Código de Salud y Seguridad – 104495 - Prohibido de fumar o desahucarse de cigarillo, cigarro, o otros productos de tabacco dentro del campo de recreo estudiantil

Código de Salud y Seguridad - 124100 y 124105 - Los padres de los niños de kindergarten y de primer año tienen que ser notificados de los requerimientos de los exámenes físicos necesarios para ingresar al primer año, y de la disponibilidad de servicios gratuitos de exámenes de salud proveídos por el departamento de salud local. Hay un requerimiento de hasta cinco días de exclusión de la escuela por no cumplir con este requerimiento o firmar la renuncia (waiver).

Código Penal 594.1 - incluye crema manchadora, como se define, ser ilegal para un menor poseer productos que produzcan deterioro estando en una propiedad pública.

Código Penal 626.7 – A personas no siendo estudiantes, oficiales o empleados de una escuela pública que entren a un campo o instalación escolar, que se les vea cometer actos que parezcan interferir con la conducta pacífica del campo o instalación, deberá ser conminado a salir. Si desobedece o vuelve entrar dentro de 7 o 30 días, es considerado contra la ley.

Notificaciones Adicionales

CE 48850 - Interescolar de Atletismo- Alumnos en Cuidado Foster (modificado): Requiere que un niño de Foster que cambia de residencia en virtud a una orden de corte o decisión por un trabajador social sea reconocido como haber cumplido los requisitos de residencia para participación en deportes interescolares, incluyendo, pero no limitado a deportes administrados por CIF, u otra actividad extraescolar.

CE 48900 - Día de Celebración Especial para los Veteranos de Vietnam (nuevo): Marzo 30 ha sido designado como un día de celebración para los veteranos de Vietnam y se les anima a los distritos que observen este día y organicen actividades reconociendo las contribuciones y sacrificios que han hecho los veteranos por este país.

CE 48901- Seguridad Escolar- (modificado): Requiere que el director o el designado reporte a la policía y policía escolar cualquier acto que implique la posesión, venta, o dando una arma de fuego, como especificado, o la posesión de un explosivo, como especificado, cometido por una persona que no es un estudiante de nuestras escuelas.

CE 49700 - et seq-Alumnos—Familias Militares (nuevo): Establecerá un proceso donde se falicitará inscripción, avance y transferencia de registros escolares para los niños de familiares militares para asegurar su éxito académico.

CE 51225.1- Alumnos sin hogar o de cuidado Foster que cambian de distritos el segundo año de prepa serán exento de completar los requisitos académicos regulares según la junta directiva educacional al menos que el alumno tenga los suficientes créditos para completar sus estudios de prepa en 4 años. Los alumnos que califiquen para este exento serán notificados dentro de 30 días de mudarse de distritos. Si el distrito determina que el alumno terminará la prepa en 5 años, el distrito informará al estudiante de; 1) su opción de permanecer un quinto año para terminar sus estudios; 2) notificar al estudiante de como esto le afectaría sus estudios al nivel universitario; 3) informare al estudiante de las oportunidades disponibles para transferir a un colegio comunitario y 4) permitir la estancia del estudiante un quinto año si se decide por un estudiante de 18 años o por el tutor del estudiante si el estudiante es menor de edad.

CE 51225.3 - Graduación Preparatoria- Niños de Cuidado Foster (modificado): Requiere que el distrito eximir y notifique al alumno, y ,cuando adecuado, a la persona con los derechos educativos acerca de no estar bajo obligación de completar más requisitos que posiblemente se requiera de otro distrito a donde se va mudar el alumno durante el grado 11 o 12 al menos que el distrito evalúe que se podrían completar los requisitos adicionales en tiempo para graduar mientras esta elegible para los beneficios del cuidado Foster.

CE 60852.3 - Educación Especial- CAHSEE (modificado): Con el comienzo del año escolar 2009-2010, un alumno elegible con un desabilite, como definido, quien está por recibir una diploma de la preparatoria, no se le requiere pasar el examen de salida como condición de recibir su diploma o como una condición de graduación.

PC 626 - Crimen-Sitio Escolar; Armas Prohibidas (modificado): Es un delito de estar en posesión de cualquier tipo de navaja.

AVISO IMPORTANTE A TODOS LOS PADRES/TUTORES

No es un secreto el hecho de que los estudiantes más exitosos en el distrito asistan a la escuela todos los días, hagan su tarea y sigan las reglas escolares. Por favor hábleles a sus hijos sobre la importancia de hábitos de estudio diario y de asistir a la escuela regularmente. Una de las metas de los estudiantes deberá ser la "asistencia perfecta" y entregar todas sus tareas a tiempo.

Todos los padres de familia están preocupados por la seguridad escolar y la violencia estudiantil. El Distrito se compromete a proveer confiables, seguras y pacíficas instalaciones para todos sus estudiantes y trabajadores. Nuestro distrito esta comprometido a implementar activamente estrategias con el propósito de prevenir, intervenir, y cuando

sea necesario, responder. Rumores serán tratados seriamente hasta que se prueben ser falsos. Favor de revisar la sección de este manual concerniente a la posición del distrito respecto a la violencia y al acoso. Cualquier problema de este tipo se debe reportar al director de su escuela inmediatamente.

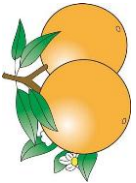
Por favor tomen el tiempo de discutir los temas importantes como no usar drogas, resolviendo conflictos sin agresión, eligiendo amistades positivas. Comuníquese con sus hijos y dígales que no traigan objetos tales como cuchillos, cortadores de cajas, atomizador de pimienta, cohetes, nunchakos, estrellas de kung-fu señaladores de rayo láser o ningún otro objeto peligroso a la escuela." Aquellos alumnos que deciden traer objetos peligrosos al plantel escolar o a una actividad escolar están escogiendo no continuar asistiendo a su escuela y están escogiendo ser expulsados del Distrito Escolar Unificado de Orange."

Pídales a sus hijos que obtengan su aprobación antes de traer objetos dudosos al plantel escolar. Dígale a sus hijos que si descubren accidentalmente estar en posesión de algo que no debieran tener, tales como cuchillos de bolsillo, que vayan y los entreguen inmediatamente a algún maestro o al director de la escuela. Dígales que no se supone que deban enseñárselo a nadie. Si se entrega inmediatamente, el director considerará la acción no como una violación a los reglamentos. Una conversación con un adulto puede proveerle sabiduría al alumno en como resolver un problema antes de convertirse en una crisis.

La responsabilidad de mantener un ambiente escolar sano, pacífico y seguro es la responsabilidad de todos. Por favor haga motivo de discusión comprensiva de que mostrar partes vitales del cuerpo a propósito en forma de insulto "mostrar el trasero" no es aceptable, las víctimas de este acto pueden legalmente demandarlos por "Exposición Indecente" de acuerdo al Código Penal 314. Este año pasado el Distrito tuvo casos de alumnos en posesión del medicamento de sus padres. Por favor deseche toda droga de receta que ya no se use y mantenga este tipo de drogas fuera del alcance de sus hijos.

Alumnos tienen el derecho de usar teléfono celular solamente en casos de urgencia. No se permite su uso dentro de edificios escolares o en el salón escolar y no se puede perturbar el proceso educacional. Este año pasado, el Distrito ha tenido violaciones graves, incluyendo haciendo trampa, obscenidad, y transmisión de fotos inapropiadas tomadas con teléfonos celulares. Pida informe acerca de regulaciones específicas referente al uso del teléfono celular con el director de la escuela de su localidad. Los alumnos tienen el derecho de usar vestuario para protección del sol incluso el uso de cachuchas. Consulte con la administración de su escuela acerca del uso de cachuchas. Favor de discutir estas cuestiones importantes con sus hijos.

Notes



**Orange Unified School District
Office of Child Welfare &
Attendance
1401 N. Handy St.
Orange, CA 92867**

**NON-PROFIT
ORG.
U.S. POSTAGE
PAID**